



1859

**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## Facultad Jurídica Social Y Administrativa

### Carrera De Derecho

**Ineficacia de las Juntas Cantonales de Protección en: otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar**

Trabajo de Integración Curricular  
previo a la obtención del Título de  
Abogado

**Autor:**

Francisco Samuel Ríos Carrión

**Director:**

Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg.Sc.

**Loja – Ecuador**

**2022**

## **Certificación del trabajo de integración curricular**

**Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg.Sc.**

**DIRECTOR DE TESIS DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

### **CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del trabajo de Integración Curricular o de Titulación del **grado “Ineficacia de las Juntas Cantonales de Protección en: otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar.”** de autoría del estudiante FRANCISCO SAMUEL RIOS CARRIÓN, previa a la obtención del título de ABOGADO, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

**Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg.Sc.**

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

## **Autoría**

Yo, **Francisco Samuel Ríos Carrión**, declaro ser autor del trabajo de integración curricular o de titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Cédula de ciudadanía:** 1105084279

**Fecha:** Loja, 07 de noviembre de 2022

**Teléfono o celular:** 0960480004

**Correo electrónico:** [francisco.rios@unl.edu.ec](mailto:francisco.rios@unl.edu.ec)

**Carta de Autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo del Trabajo de Integración Curricular**

Yo **Francisco Samuel Ríos Carrión**, con cedula de C.C. 1105084279, declaro ser autor del trabajo de integración curricular **“Ineficacia de las Juntas Cantonales de Protección en: otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar.”** como requisito para optar el Título de Abogado de la Republica del Ecuador, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo con el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de integración curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**Firma:**\_\_\_\_\_

**Autor:** Francisco Samuel Ríos Carrión.

**Dirección:** calle 18 de noviembre y calle Imbabura

**Cédula de ciudadanía:** 1105084279

**Correo electrónico:** francisco.rios@unl.edu.ec

**Celular:** 0960480004

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Director de Trabajo de Integración Curricular:** Dr. Mauricio Paul Quito Ramón. Mg.Sc.

**Tribunal de grado:**

**Presidente:** Dra. Paulina Rosario Moncayo Cuenca Mg. Sc. PhD

**1er Vocal:** Dr. James Augusto Chacón Guamo Mg.Sc.

**2do Vocal:** Dr. Jeferson Vicente Armijos Gallardo Mg.Sc.

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de integración curricular previo a la obtención de mi título de abogado se lo dedico a mi familia, en muestra de gratitud por el apoyo brindado a lo largo de mi carrera profesional y la vida.

*Francisco Samuel Ríos Carrión*

## **Agradecimiento**

Primeramente agradezco a Dios por haberme permitido llegar a cumplir una de mis metas propuestas en la vida y de llegar hasta donde estoy, de la misma manera agradezco inmensamente a mis padres y hermanos por su apoyo moral y económico que me han sabido brindar durante todo el tiempo de mi carrera universitaria, gracias a todos los docentes abogados profesionales de la carrera de Derecho por impartirme sus conocimientos y a todas las personas que supieron apoyarme en el desarrollo de mi investigación.

*Francisco Samuel Ríos Carrión*

## Índice de contenidos

Certificación del trabajo de integración curricular.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de Autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo del Trabajo de Integración Curricular .....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
Índice de contenidos.....	vii
1. Título .....	1
2. Resumen .....	2
2.1. Abstract .....	3
3. Introducción .....	4
4. Marco teórico .....	6
4.1. Capítulo I: Derechos Humanos .....	6
4.1.1. Definiciones.....	6
4.1.2. Antecedentes históricos .....	7
4.1.3. Derechos de Libertad.....	9
4.1.4. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal .....	11
4.2 Capítulo II: Violencia .....	13
4.2.1. Etimología .....	13
4.2.2. Conceptos .....	13

4.2.3.	Tipos de violencia.....	14
4.3.	Capitulo III: Juntas Cantonales de Protección de Derechos .....	23
4.3.1.	Integración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.....	25
4.3.2.	Funciones.....	26
4.3.3.	Procedimiento.....	29
4.3.4.	Medidas Administrativas de Protección de Derechos .....	30
4.3	Capitulo IV: Derecho Comparado.....	35
4.3.3	República del Perú.....	35
4.3.3	República de Colombia .....	36
4.3.4	República de Chile.....	37
4.3.5	Análisis comparativo .....	39
5	Metodología.....	41
4.4.	Procedimientos y Técnicas.....	42
6	Resultados.....	43
6.1.	Resultado entrevistas.....	43
6.2.	Resultado de encuestas .....	54
6.3.	Estudio de caso.....	59
6.3.1.	Caso No. 1 .....	59
6.3.2.	Caso No. 2 .....	60
7.	Discusión.....	63
7.1.	Verificación de objetivos.....	63
7.2.	Objetivo General.....	63



7.3.	Objetivos específicos.....	63
8.	Conclusiones .....	65
9.	Recomendaciones.....	66
10.	Bibliografía.....	67
11.	Anexos.....	70
11.1.	Formato de encuestas y entrevistas.....	70
11.1.1.	Anexo 1. Encuesta .....	70
11.1.2.	Anexo 2. Entrevista .....	71
11.1.3.	Anexo 3. Certificación de traducción de Abstract.....	73
11.1.4.	Anexo 4. Informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto	74
11.1.5.	Anexo 5. Certificación del Tribunal de Grado .....	799

### Índice de Figuras

Figura 1.	Resultado de encuestas -Pregunta 1 .....	54
Figura 2.	Resultado de encuestas -Pregunta 2.....	55
Figura 3.	Resultado de encuestas -Pregunta 3.....	55
Figura 4.	Resultado de encuestas -Pregunta 4.....	56
Figura 5.	Resultado de encuestas -Pregunta 5.....	57
Figura 6.	Resultados estadísticos .....	58

### Índice de Anexos

11.1.1.	Anexo 1. Encuesta .....	70
11.1.2.	Anexo 2. Entrevista.....	71

11.1.3.	Anexo 3. Certificación de traducción de Abstract .....	73
11.1.4.	Anexo 4. Informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto ....	74
11.1.5.	Anexo 5. Certificación del Tribunal de Grado.....	799

## **1. Título**

Ineficacia de las Juntas Cantonales de Protección en: otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar.

## **2. Resumen**

El presente trabajo de investigación denominado “Ineficacia de las Juntas Cantonales de Protección en: otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar”, tiene por objeto principal identificar la ineficacia en las Juntas Cantonales de Protección de derechos al momento de otorgar medidas administrativas de protección de derechos, problema existente en la sociedad, que ofrece resultados negativos frente a la realidad de las personas que sufren estos actos atentatorios contra su integridad personal y su vida. Para lo cual se ha planteado una posible solución frente a este problema social.

En el desarrollo del presente trabajo, en el cual se aborda temas relacionados a la prevención y protección de la víctima de violencia, tanto de las menores de edad como las niñas, niños y adolescentes reguladas por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; así como también de las mujeres, misma que se regula por la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales.

Existe un amplio desarrollo investigativo, acerca de la problemática planteada, como es identificar la ineficacia de las medidas administrativas que deben adoptarse para precautelar la integridad y la vida de las víctimas de violencia intrafamiliar, así como pretender un integro desarrollo a las posibles soluciones que se plantearan al problema.

## **2.1.Abstract**

The present research entitled "Inefficiency of the Cantonal Protection Boards in: granting, application and follow-up of the immediate administrative measures for victims of domestic violence", aims to identify the inefficiency existing in the Cantonal Protection Boards in: granting, application and follow-up of the immediate administrative measures of protection of rights that are granted to the victims of domestic violence, an existing problem in society, which offers negative results in the reality of the people who suffer these acts that attempt against their personal integrity and their lives. For which a possible solution to this social problem has been proposed.

In the development of the present work, which addresses issues related to the prevention and protection of the victim of violence, both minors and children and adolescents regulated by the Organic Code of Children and Adolescents, as well as women, which is regulated by the Law to prevent and Eradicate Violence against Women, in compliance with constitutional rights and guarantees.

There is a wide investigative development, about the raised problem, as it is to identify the ineffectiveness of the administrative measures that should be adopted to protect the integrity and the life of the victims of domestic violence, as well as to pretend an integral development to the possible solutions that will be raised to the problem.

### **Keywords:**

- Juntas
- Medidas
- aplicación
- Protección
- Violencia

### **3. Introducción**

El objeto del presente trabajo de investigación es identificar la existencia de la ineficacia por parte de las Juntas Cantonales de Protección en: otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos, inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar, y determinar cuál es el rol que cumplen las juntas cantonales de protección de derechos frente a las víctimas para precautelar el menoscabo de derechos y su reparación.

La presente investigación ayudará a determinar la existencia de eficiencia y eficacia de la administración pública en la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos, su integro desarrollo y el debido actuar de las autoridades que dirigen las Juntas Cantonales de Protección de Derechos a través de sus funcionarios públicos, quienes deberán cumplir todas sus funciones en el ámbito amplio de protección de derechos de las víctimas. Considerando que las actuaciones administrativas son aplicadas en debida forma para facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas, se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Los beneficios que brindará la presente investigación a la sociedad es dar un aporte positivo a las víctimas de violencia intrafamiliar, que se benefician de los servicios de protección integral otorgados por los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, que el ámbito de sus competencias trabaja por precautelar y proteger derechos en gran escala y evitar actos de violencia contra la mujer e integrantes del núcleo familiar y a su vez disminuir los actos atentatorios que origina la violencia intrafamiliar. Por consiguiente, el trabajo de integración curricular tiene por objeto solucionar la problemática planteada sobre la ineficacia existente en las juntas cantonales de protección de derechos y que repercute en la vida de las personas agredidas.

Finalmente es importante reconocer que la presente investigación, entre sus objetivos específicos tiende a determinar la existencia de la violencia intrafamiliar y el rol que cumplen las juntas cantonales frente a la protección de derechos de la víctima de violencia; así como poder establecer la eficiencia en el cumplimiento de las juntas cantonales de protección de derechos frente a la aplicación de medidas administrativas para prevenir la violencia intrafamiliar en la provincia de Loja y cantones; y, demostrar si las juntas cantonales de protección de derechos cuentan con el personal debidamente certificado y especializado para brindar el seguimiento adecuado de las medidas administrativas de protección otorgadas a las víctimas de violencia intrafamiliar, a través del desarrollo de las encuestas y entrevistas, según

consta en la metodología para el desarrollo para el presente trabajo, entre ellos a los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, ciudadanía Loja sobre el conocimiento de las juntas cantonales y las medidas administrativas otorgadas por sus miembros, así como, el análisis de resultados para determinar el cumplimiento de lo que la ley y la norma establecen.

## **4. Marco teórico**

El desarrollo del marco teórico en el presente trabajo de investigación que responde a la “Ineficacia de las Juntas Cantonales de Protección en: otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar”, es proporcionar a todos los lectores ideas claras sobre el fundamento y desarrollo de la indagación, misma que abordara temáticas en conceptualizaciones, normativa y doctrina concisa, concreta y específica en relación a la legislación ecuatoriana.

Considerando específicamente al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y la Ley Orgánica Integral para Erradicar y Prevenir la Violencia contra las Mujeres, en el marco de sus competencias y que deben cumplir las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y, procedimientos en relación a las medidas administrativas adoptadas por las víctimas de violencia intrafamiliar, que en la normativa referida se hace alusión directa e indirectamente al rol que deben cumplir cumplen las Juntas Cantonales en la protección de derechos en relación al otorgamiento, aplicación y el seguimiento acciones administrativas a favor de las víctimas de violencia, que son concedidas por los miembros de las juntas Cantonales de Protección de Derechos y ratificadas o negadas por las autoridades jurisdiccionales competentes en cada cantón a través de una audiencia de revisión de mediadas para la emisión de una resolución judicial.

### **4.1. Capítulo I: Derechos Humanos**

En el desarrollo del presente apartado, se expondrá de forma breve y simplificada conceptualizaciones acerca de que son los Derechos Humanos y como se han desarrollado a lo largo de la historia e identificar la repercusión que ha tenido frente a las sociedades, como se muestra a continuación:

#### ***4.1.1. Definiciones***

Para Peces-Barba citado por (Sagastume Gemmell , 1991) manifiesta que los derechos humanos son “la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado” (p. 11)

Los Derechos Humanos nacen de dos perspectivas principales, la primera sostiene que los “derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico y, la segunda manifiesta que el Estado solo los reconoce y los garantiza en alguna medida” (CARPIZO, 2011)



Ahora bien, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) en su art. 2 hace referencia a que “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...) (Declaración Universal de Derechos Humanos 1948). Siendo así, que la noción de los derechos correspondiente a toda persona frente al Estado, corresponde a su dignidad humana, reconociendo que todos, por el hecho de ser humanos, perciben y tienen derechos humanos que el Estado tiene el deber y la obligación de respetar y garantizar.

De las citas se puede identificar que los Derechos Humanos son aquellos conjuntos de normas que han de proteger las dignidades de las personas en virtud de sus derechos reconocidos a nivel interno o externo de un país. Siendo uno de los objetos principales de los organismos internacionales, así como de las leyes y normativa interna del Estado ecuatoriano brindar protección a todos los individuos para precautelar su bienestar, su vida, su integridad y sobre todo garantizar una vida libre de violencias. Se entiende que los derechos humanos son derechos que toda persona tiene en virtud de su dignidad humana, definiendo las relaciones existentes entre el Estado y los individuos a través de las estructuras de poder, delimitando de esta manera el poder de los gobiernos y, adoptando medidas necesarias que garantizan las condiciones en las que cada persona pueda disfrutar de sus derechos. Por último, analizando la universalidad de los derechos humanos, se plasma y se reconoce a nivel global que son derechos inalienables y que nadie puede renunciarlos ni por opresión, ni voluntariamente.

#### ***4.1.2. Antecedentes históricos***

Desde Babilonia, la idea de los derechos humanos se difundió rápidamente por la India, Grecia y por último a Roma. Ahí nació el concepto de “ley natural”, en la observación del hecho de que las personas tendían a seguir, en el transcurso de la vida, ciertas leyes que no estaban escritas, y la ley romana se basaba en ideas racionales derivadas de la naturaleza de las cosas.

Los documentos que afirman la existencia de los primeros antecedentes históricos de los derechos humanos tenemos los siguientes:

- **La Carta Magna (1215).** - Fue la primera carta después del rey Juan de Inglaterra, la que impuso poder y control al monarca o gobernante, por las violaciones a un gran número de leyes y tradiciones antiguas con que se había gobernado. Se reconoció el derecho de las iglesias y su libertad frente al gobierno, derechos de las personas a poseer

vienes y heredar propiedades, así como determina principios y garantías legales e iguales ante la ley (S/N, 2022).

- **La Petición del Derecho (1628).** – Carta elaborada por el parlamento inglés, como una declaración de libertades civiles de las personas, se basó en estatutos y documentos oficiales e hizo valer cuatro principios, que son:
  - 1) No se podrá recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento,
  - 2) No se puede encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada, derecho que determinaba un plazo límite para resolver si se arresta a un detenido,
  - 3) A ningún soldado se le puede acuartelar con los ciudadanos, y
  - 4) No puede usarse la ley marcial en tiempos de paz.
  
- **La Constitución de Estados Unidos 1787 y Carta de Derechos de 1791.** – la Constitución de Estados Unidos de América es la ley fundamental del sistema federal estadounidense y es el documento histórico del mundo occidental. Es la constitución nacional escrita más antigua en uso y define los organismos principales del gobierno y sus jurisdicciones, y los derechos básicos de los ciudadanos. Al igual que la Carta de Derechos de 1791 limita los poderes del gobierno federal de Estados Unidos y protegiendo los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense (S/N, 2022).
  
- **La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos (1789).** La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de “libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión”. Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que “...el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos”. Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como “una expresión de la voluntad general”, destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir “sólo acciones dañinas para la sociedad” (S/N, 2022).
  
- **Primera Convención de Ginebra de 1864.** – alrededor de 16 países europeos y de América asisten a la primera conferencia liderada por el Consejo Federal Suizo y la Comisión de Ginebra. Los principios más importantes establecidos en la Convención y

mantenidos por las últimas Convenciones de Ginebra estipulan la obligación de proveer atención médica sin discriminación a personal militar herido o enfermo y de respetar el transporte y el equipo del personal médico con el signo distintivo de la cruz roja sobre fondo blanco (S/N, 2022).

En la actualidad todo lo relacionado a derechos humanos, se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que fue ratificada en el año de 1948 por la asamblea general de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), después de que haya concluido la barbarie de la segunda guerra mundial. Donde se ha recogido una gran aglomeración de derechos civiles, que van desde los derechos de la vida, la libertad de cada persona, la integridad del ser humano, entre otros; así como, abarca la protección de derechos políticos, participación en asuntos públicos; y finalmente reconoce los derechos sociales de las personas, como el acceso a una educación libre, a la salud y seguridad social.

#### ***4.1.3. Derechos de Libertad***

La libertad es entendida como el valor más estimado en el mundo contemporáneo y tal vez en todos los tiempos: se promete, se proclama, se aspira a lograrla y también, en ocasiones, se teme, se restringe o se aniquila, es decir, la libertad es entendida como la liberación presente en la sociedad a través de como esta se desarrolla, puede ser individual cuando se actúa en el propio modo de ser uno mismo, y colectiva en cuanto al orden social se refiere (CASTRO, 2012, P. 2).

La libertad es uno de los valores más importantes en la vida de las personas, sin embargo, a lo largo de la historia se conoce que su reconocimiento formal dentro de la normativa interna e internacional, ha tenido exentos debates a cerca su alcance y contenido (Guía de atención de casos de derechos de libertad, 2008), es decir, en los denominados derechos de libertad que se reconocen a nivel internacional, tanto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como, en otros organismos internacionales a través de las diferentes Declaraciones o Convenciones, es importante para los Estados partes que su contenido sea vinculante y forme parte de los ordenamientos jurídicos internos, por ejemplo es el caso de la Constitución de la República del Ecuador posee disposiciones específicas de como emplear el contenido de los instrumentos internacionales sobre los Derechos Humanos.

Con estas consideraciones, es importante partir definiendo que la libertad como derecho es aquella que, alegado por el ser humano, es definida y entendida como algo positivo dentro de la sociedad, brinda seguridad al individuo en el goce y el ejercicio de sus derechos. En este

sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce en sus primeros artículos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, así mismo, reconoce que todo individuo tiene derecho a la libertad, su seguridad y su vida, sin distinción alguna.

La Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008, abarca una gran cantidad de derechos y deberes que protegen a los ciudadanos y se deben cumplir dentro del territorio ecuatoriano. Incorporando de la misma manera en su artículo 66 los derechos de libertad de cada individuo, que salvaguarda el derecho a la vida de las personas asegurando su salud, alimentación, vivienda etc. Así como, proteger la integridad personal del ser humano, que, entre sus aspectos más importante, incluye:

- La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
- La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

En la amplitud de este derecho reconocido por Constitución de la República del Ecuador, los derechos de libertad en relación al artículo 1 en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el literal A del numeral 29 de la CRE abarca el reconocimiento de que todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

Es por ello, que se reconoce la aplicación directa de los diferentes derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, siendo de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor público, administrativo o judicial de oficio o a petición de parte. Con este fundamento todo funcionario público puede invocar como criterio válido para la protección de los derechos, en este caso, de los derechos libertad, las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, la vulneración de un derecho de libertad que está reconocida en instrumentos internacionales puede acarrear no solamente repercusiones

internamente sino responsabilidad a nivel internacional, ya que los organismos internacionales encargados de la protección de derechos pueden generar recomendaciones y observaciones específicas al Estado ecuatoriano y en el caso de organismos de carácter jurisdiccional pueden emitir sentencias que deben ser cumplidas obligatoriamente.

#### ***4.1.4. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal***

Es importante partir reconociendo los diferentes tipos de violencia existentes, entre los que más se destacan tenemos la violencia física, psicológica y sexual, que perjudica a los derechos de las personas, constituyéndose una de las violaciones a los derechos humanos más recurrentes en el mundo, afectando muchas etapas de sus vidas y daña las familias intensificando a otros tipos de violencia en la sociedad, lo cual ha impedido ejercer sus derechos y alcanzar su plena realización personal y el bienestar de sus familiares. Por esta razón, uno de los principales derechos que protege la vida de las personas es, el derecho a la integridad personal el cual supone la garantía a llevar una vida libre de violencia y, además, prohíbe los tratos inadecuados e ilícitos ejercidos en la sociedad a través de la violencia; por lo tanto, es deber del Estado adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el derecho a la vida y a la integridad personal.

Así mismo, el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal es un atributo característico del ser humano que le permite ejercer los demás derechos fundamentales reconocidos por los organismos internacionales y la Constitución de la República del Estado ecuatoriano, por su importancia se los considera derechos absolutos que no puede ser suspendidos de ninguna manera, ni siquiera en situaciones que se consideren excepcionales o de riesgo, es decir, son derechos irrenunciables, intransferibles, inalienables y nadie puede ser privado a mantener una vida libre arbitrariamente. (Defensoría del Pueblo, 2022).

Mantener una vida libre de violencia se entiende como aquel derecho que tiene toda persona en virtud de su humanidad, que nadie puede arrebatar por acciones u omisiones, reconociendo el ejercicio, goce y protección de los derechos humanos, en este sentido el Estado ecuatoriano a través de la Constitución de la República del Ecuador y Organismos Internacionales tienen por bien, el respeto a la vida, integridad física, psicológica, sexual, las libertades y seguridad personal de cada individuo.

De esta manera se puede identificar que los principios rectores del ser humano a mantener una vida libre de violencia y derecho a la integridad personal son:

- La Igualdad,

- Respeto a la dignidad Humana,
- La no discriminación, y;
- Libertades

El Ecuador a través de su Constitución de la Republica artículo primero se considera un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se gobierna de manera descentralizada. Al ser un Estado garantista y protector de los Derechos Humanos y libertades fundamentales del individuo en coordinación con los organismos internacionales, aborda una aglomeración de derechos de libertad que van desde la protección a la vida, salud, seguridad y protección a la integridad personal, física, psíquica y sexual, adoptando un sistema integral de protección a nivel nacional, para brindar y fortalecer una vida libre de violencia y resguardar la integridad personal.

Finalmente, el Estado ecuatoriano entre los objetivos que ha planteado para el Buen Vivir a nivel nacional tenemos el “consolidar la transformación de justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos” (Secretaria Nacional De Planificación Y Desarrollo, 2013), fortaleciendo la necesidad de precautelar la integridad de las personas, así como, mantener una vida libre de violencia en los espacios públicos y privados.

## **4.2 Capítulo II: Violencia**

### **4.2.1. Etimología**

Remota de la palabra *violentia* en latín con el asociado adjetivo de *violentus* que distingue el proceder violento de una persona, sobre la terminación *vis* que significa fuerza o vigor, aludiendo a querer tomar algo con tenacidad. En este sentido el (Diccionario de la Real Academia Española, 2016) determina que proviene de la palabra *Violentia* que es aquella cualidad de ser violento de una persona y su relación con la acción o efecto de violentar o violentarse uno mismo. Es decir, la palabra *Violentia* se deriva del latín “*vis*” que significa fuerza y “*latus*” que es llevar o transportar, en ese sentido se entiende por violencia aquella acción de llevar la fuerza a alguien o algo.

### **4.2.2. Conceptos**

Ahora bien, se entiende por violencia la cualidad de ser violento, la acción y efecto de violentar a una tercera persona o violentarse uno mismo. Sin embargo, se entiende por violento aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo (Trujillo, 2009, p. 20). Así mismo, para (Molina, 2015) la violencia se puede definir como “el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilegalidad (p. 20)”.

Es decir, la violencia se la puede entender como aquel acto que es ejecutado por una persona sobre otra, donde existe una desproporción de fuerza y amenazas que intimidan la voluntad entre la víctima y el agresor, cuya intención principal es generar daños a terceros. Asimismo, citando a (Molina, 2015) manifiesta que la violencia “podría ser definida como un comportamiento que provoca daño o sufrimiento hacia otra persona”, pudiéndose determinar que la violencia se puede presentar en diversas formas y en cualquier ámbito social de las personas, cuyos intereses son los de dañar a la sociedad con actos que no se consienten libremente, sino bajo amenaza. Por estas consideraciones, se entiende que la violencia ha de presentarse de formas muy diversas, es decir, tiene muchas facetas y manifestaciones que es ejercida por diferentes actores, en diferentes ámbitos de la sociedad, en una infinidad de contextos, afectando a una multiplicidad de víctimas.

La OMS toma como una de las características principales de la violencia el uso intencional o deliberado de la fuerza física, ya que no se puede considerar como acto violatorio,

daño que es ejercido de forma accidental o involuntario de las personas; es decir, es el uso de la fuerza o poder físico, de hecho o amenaza, contra uno mismo o contra terceras personas en calidad de víctimas o agredidos individual o colectivamente, donde se causen daños o tengan probabilidades de causar lesiones e incluso la muerte, etc. Mostrando a su vez que de la violencia se derivan varias formas en las que se violenta a una persona (víctima), siendo física, sexual o psicológica (Rivera, 2017, p. 3).

#### **4.2.3. Tipos de violencia**

La violencia contra las personas es entendida como una de las violaciones mas generalizada de los derechos humanos a nivel global, se producen gran cantidad de casos cada día presentándose de diversas maneras influyendo en la vida de las personas y de la sociedad en su conjunto, entre las que más se destacan tenemos:

- Violencia de género,
- Violencia social, y;
- Violencia intrafamiliar.

A su vez, se subdividen en tres tipos característicos de la violencia que más afectan a la integridad y la vida de la persona, que son: Violencia física,

- Violencia psicológica, y;
- Violencia sexual.

##### **4.2.3.1. Violencia de género**

A lo largo de la historia ha existido la lucha de las mujeres frente a la creencia social de que el hombre tenía más derechos, y es por ello que en los últimos años se ha producido un avance significativo dentro de las ciencias sociales, el incorporarse el estudio de las mujeres dentro de los paradigmas de mayor valor social. Aquí el género es una de las contribuciones teóricas más importantes del feminismo contemporáneo, dando el mismo valor social y en derechos a las mujeres y hombres sin distinción alguna, se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica (Secretaria de la mujer en el Estado de Michoacan de Ocampo, S/N).

En síntesis el género es aquel elemento constitutivo de las relaciones sociales, conocida como la construcción social que ha de suponer el conjunto de acuerdos diseñados por la sociedad en momentos determinados, donde se reconoce el deber y derechos de la igualdad de los hombres y mujeres como géneros sin división por exclusión o discriminaciones, constituyéndose como la necesidad de construir las relaciones sociales iguales de poder, como



una de las formas para solucionar las creencias ambiguas y dificultades en la realidad de las sociedades.

Para la (Convención Belem Do Para, 1995), la violencia es como cualquier acción o conducta, basada en el género de la mujer, que cause la muerte, produzca daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos, en cualquiera de los ámbitos sociales, es decir, públicos o privados; y, que puede presentarse dentro de los ámbitos familiares o cualquier otra relación interpersonal que la víctima haya mantenido con el presunto agresor, así como, cualquier acto violatorio perpetrado por personas de la comunidad, en ámbitos de trabajo, educativos, entre otros (p. 3).

Consecuentemente, “La violencia de género es la violencia dirigida contra una mujer por el solo hecho de ser mujer” (Poggi, 2019) En otras palabras, se puede entender a la violencia de género como aquel abuso de poder y desigualdades que existen en la sociedad por razones de género, afectando a su vez los derechos humanos de las personas en una sociedad, poniendo en riesgo la integridad y la vida (p. 293). La violencia de género ha sido más frecuente en contra de las mujeres y que hasta la actualidad se puede observar actos de menoscabo o de practica social que implica desvalorización de lo considerado femenino y de los cuerpos actuantes que representan en alguna medida feminidad, así como el ejercicio de la denominación o sometimiento, de forma consiente o velada, hacia esos cuerpos (Iturralde, 2021, p. 4).

(Molina, 2015), manifiesta que la violencia de genero puede entenderse como la distribución de poder y autoridad, es decir, el valor del hombre frente a la mujer afecta en desproporcionalidad a esta por razones de género, afectando derechos como la igualdad, a su vez, menospreciando al género femenino. Acarreando consecuencias negativas en los ámbitos sociales, familiares y laborales (p. 9).

En los últimos años se ha reconocido a nivel internacional a la violencia de género como uno de los problemas más graves dentro de las sociedades, no solo para las mujeres, sino también para el ámbito de igualdades, en el desarrollo de la paz, por ello organismos internacionales han coordinado para crear leyes que protejan los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia, como es el caso de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conocida como Convención de Belem Do Para, donde los estados partes reconocen el respeto a los derechos humanos que han sido declarados en la DUDH (Declaración Universal de los derechos humanos), señalando que la violencia contra las mujeres constituye una menoscabo directo a los derechos humanos y las

libertades fundamentales y limita a la mujer al ejercicio de sus derechos (Convención Belem Do Para, 1995, p. 2).

Finalmente cabe señalar que, la violencia de género es una de las manifestaciones de subordinación en relaciones de poder, entre las mujeres y hombres en una sociedad idealista, se basa y ejecuta en las diferencias subjetivas de los distintos sexos, es decir, es aquella que se ha ejercido durante las últimas décadas sobre las mujeres por parte de quienes se considera esta apegados a ellas de una manera afectiva. Es por eso que el objetivo del presunto agresor en el ámbito de la violencia según el género, es el producir el daño, actuar con agresividad frente y contra la víctima, buscando el control sobre la mujer, o cualquiera que se encuentre en el círculo social o familiar, durante un tiempo continuado como estrategia, para menoscabar y perjudicar la integridad personal de la víctima de violencia a través de sus actos atentatorios perjudiciales. También se subsume a identificarse como actos de discriminación, por las situaciones de desigualdad y poder de unas personas sobre otras, siendo su enfoque el ocasionar el daño.

#### **4.2.3.2. Violencia social**

Actualmente las personas a nivel global vivimos en una sociedad cada vez más globalizada que permite la interacción de las personas con diferentes opiniones o criterios sobre cómo se ve el mundo y sus creencias, que a su vez ocasionan conflictos por las formas distintas de pensar que conlleva a actuar en muchas de las veces con violencia frente a los demás. Es importante partir definiendo ¿Qué es la sociedad?, identificándola como el espacio en el que convive una comunidad o grupo de personas que se relacionan entre sí, y para determinar cómo esta afecta a las personas a través de la violencia considerada social, misma que se la puede entender como la comisión de acciones violentas ejercidas por una persona o grupos de personas en contra de otra, cuya incidencia se la puede determinar en actos motivados de poder del agresor sobre la víctima o víctimas y que han sido cometidas en una colectividad o comunidad, entre los que se puede determinar tenemos, los conflictos armados, violencia entre las pandillas, entre otras.

Ahora bien para la Federación Iberoamericana del Ombudsman, la violencia social se refiere directamente a la violación de los derechos humanos que afecta tanto a los hombres como a las mujeres, teniendo su mayor impacto según las características del sexo de la víctima, es decir, para la (FIO, 2010), “un caso particularmente dramático de la violencia social lo constituye la violencia familiar en sus diferentes expresiones y, aunque se sabe que existe, habitualmente no se lo menciona o se la mantiene oculta porque la sociedad no puede admitir que el hogar no sea ese espacio idealizado de afecto y amparo” (p. 6). En ese contexto, como

ya se ha mencionado la violencia se la conoce como la acción de ejercer daño físico o moral sobre otra, accede ante actos involuntarios e ilegales o ilegítimos, por la fuerza bruta hacia la víctima. Además, la violencia social frente a los actos de la sociedad se la puede entender como la comisión de actos violentos motivados por la obtención o mantenimiento de poder social cuyo objeto radica en lesionar o causar daños a una persona o grupos de la colectividad; es decir, al igual que cualquier otro tipo de violencia, esta afecta a la persona de muy diversas formas.

En consecuencia se puede entender por violencia social que, son aquellos actos que las personas cometen en contra de otra, sin su voluntad, son actos violentos donde predomina el poder social, cuya intención es rebasar el autoestima de la persona víctima de la violencia, claros ejemplos tenemos aquellos que se presentan en el ámbito laboral, conocido como acoso laboral, y ámbito familiar, como violencia intrafamiliar, presentándose como ataques de acoso sexual e incluso de discriminación.

#### **4.2.3.3. Violencia Intrafamiliar**

¿Qué es la familia?, la palabra familia proviene del origen etimológico del latín *familiae* que se refiere al grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de gens. De la misma manera, autores han definido a la familia como aquel término que proviene de la palabra *famulus*, que significa “siervo - esclavo” y es el conjunto de personas que se alimentan juntas en la misma casa y a los que el pater familia tiene la obligación de alimentar (Gomez & Villa, 2013, p. 13).

Así mismo se ha observado que la “la familia ha sido el lugar primordial donde se comparten y gestionan los riesgos sociales de sus miembros” (Gomez & Villa, 2013, p. 12), con esta consideración se entiende como aquel grupo de personas que comparten un mismo ambiente o espacio para coexistir y llevan un lazo de consanguinidad por más lejano que fuere. Es decir, en palabras más explícitas y concretas el grupo familiar es el conjunto de individuos que conforman un mismo hogar, donde se relacionan un grupo de personas (Padre, Madre e hijos/as).

Por lo tanto, en cuanto a la violencia se refiere en el ámbito de familiar puede ser entendida como todo acto que se comete en un mismo ambiente o espacio, por uno o por varios de los miembros que conviven, cuya intención es la de causar daños físicos, sexuales o psicológicos a la persona víctima de la agresión. En esta razón para (Quiñones , López, Delgado, & Tejera, 2011) la violencia intrafamiliar es “toda acción u omisión que se comete en

el seno de la familia por uno o varios de sus miembros que de forma permanente ocasione daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros” (p. 1), es decir, es toda violación a los derechos humanos de la persona, donde se vulnera a su integridad, causando daños a su autoestima y personalidad, así como su estabilidad emocional y familiar.

Según Valdebenito 2009 citado por (Gallardo, 2015) manifiesta que “la violencia intrafamiliar ocurre cuando hay maltrato entre miembros de una familia que puede ser de tipo físico, psicológico o sexual o económico” (p. 12), es un problema que nace de múltiples causas y que se asocia a los factores de una sociedad, ya sean de carácter individualista, políticos y comunitarios. Siendo a su vez un atentado directo contra los derechos humanos, un problema social que afecta la red de salud de un estado y considerada como un delito por la persona que ocasiona el daño a la víctima, es decir, jurídicamente se consideran actos de violencia intrafamiliar incluso aquellos actos que se producen fuera del domicilio o de la casa, que comparten las personas (agresor y víctimas), y que son perpetrados por un miembro del núcleo familiar.

En este contexto es importante señalar que la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar, no son de reciente aparición y radican desde las décadas pasadas como una de las características de la vida familiar aceptada en el contexto de su prejudicialidad. La violencia familiar constituye una violación de los derechos humanos, a su vez considerando que es un problema de salud pública y por lo tanto es uno de los problemas más amplios y complejos para el desarrollo de las sociedades, lo que incide que se creen factores que incrementen el riesgo de las víctimas de violencia en el espacio familiar. En gran amplitud el Estado debería ser el encargado de solucionar el problema social y que garantice los derechos y obligaciones de la sociedad y de la familia como tal, para evitar el menoscabo y lesione la esencia de la familia como núcleo principal de la sociedad (Cedeño, 2019, p. 8).

Finalmente, la violencia intrafamiliar también puede ser entendida como el fenómeno que ha existido desde hace mucho tiempo y que tuvo gran relevancia en las últimas décadas, que radica principalmente en el espacio que comparte el agresor y la víctima (hogar) y se ven reflejados en los ámbitos, sociales, económicos, políticos y de la salud pública en general, ya que, dentro de las diversas formas de violencia preexistentes en el ámbito de familia, sobresalen las de afectación física, psicológica y sexual, cometidas por uno de los miembros del ámbito del hogar, afectando a las familias sin distinciones de raza, edad, educación o condiciones económicas.

#### **4.2.3.4. Violencia física**

La violencia física “es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, o cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerar el tiempo que se requiera para su recuperación. De esta forma, la violencia física hacia la mujer es evidente” (Fajardo Minchala & Mosquera Arguello, 2010, p. 46), es decir, la violencia física es la agresión directa, corporal efectuada en contra de la víctima, cuyas características denotan por ser brutal, exterior y totalmente dolorosa, definida por el uso material de la fuerza, la rudeza aplicada voluntariamente en detrimento de alguien.

Violencia física es todo “acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier forma de maltrato o agresión, que afecten la integridad física, provocando o no lesiones, internas, externas o ambas” (Cedeño, 2019) por este motivo, si la referimos al ámbito intrafamiliar, se podrá evidenciar que es todo aquello que afecte a lo corporal de las víctimas y su salud, a través de diversas maneras, ya sea por golpes con los puños, patadas o agresiones con objetos.

La violencia física intrafamiliar es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerar el tiempo de recuperación, es decir se refiere a las conductas aplicadas en contra de la integridad física de una persona en contra de su pareja o demás miembros del núcleo de la familia (Sierra, Macana, & Cortés, 2006, p. 85).

En conclusión, este tipo de violencia se refiere a los actos cometidos por una persona en contra de otro, donde se ejerce la fuerza humana, que cause daños y sufrimiento a la víctima, afectando psicológicamente a la persona víctima de mal tratos físicos, es decir, el causar daño a una persona con agresiones de cualquier forma o medio empleado, acarrea consigo grandes consecuencias, y repercute en el tiempo de recuperación de la víctima de violencia, considerando que son actos que afectan directamente la salud y el cuerpo de la persona, pueden como ya me referí incluso crear secuelas de daños psicológicos de la agredida por las fuertes afectaciones.

#### **4.2.3.5. Violencia sexual**

La sexualidad del ser humano es una de las dimensiones fundamentales, porque es necesaria e importante para identificar al ser humano como tal, ya que está íntimamente relacionado con la afectividad, la capacidad de amar y la aptitud que tiene para relacionarse con

los demás. Es decir, es un aspecto central de las personas, presente a lo largo de su vida, abarca el sexo, las identidades y los roles de género.

Para (Fajardo Minchala & Mosquera Arguello, 2010) en su tesis señalan que la violencia sexual es “toda insinuación amenaza, imposición y acción relativa a la sexualidad, contraria a la voluntad de una de las partes constituye abuso, maltrato, violación y consecuentemente delito sexual.” (p. 47). Es por ello que se puede aludir que es una de las violaciones a los derechos humanos que afectan, tanto a hombres como a mujeres y el gran impacto que tienen entre la sociedad, en su mayor parte lesionando a mujeres, siendo abusadas y discriminándolas por el simple objeto de ser mujer, irrumpiendo de esta manera su calidad de vida. Conocida por algunos autores como abuso sexual, desde el punto de vista médico-social (no jurídico), se refiere a todas aquellas conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. incluyendo el acoso sexual, la violación, actos de carácter sexual realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona que se haya convivido o procreado sin el consentimiento de esta (Sierra, Macana, & Cortés, 2006, p. 85).

La violencia sexual también es considerada como toda acción que implica la vulneración, menoscabo y restricción a los derechos de una persona en relación a su integridad sexual y a decidir de una manera más amplia y clara a decidir voluntariamente su vida sexual y reproductiva. Efectuándose a través de las amenazas, coerción, uso de la fuerza e incluso la intimidación para lograr el daño a la víctima, incluso dentro del mismo matrimonio se pueden dar actos de violación, prostituciones forzadas y abusos y acosos de carácter sexual, por cualquiera de otras relaciones vinculares y de parentesco, donde exista o no convivencia (Cedeño, 2019, p. 22).

En este sentido, el Código Orgánico Integral Penal sanciona todo acto de carácter sexual que comete en contra de una persona sin su consentimiento; en primer lugar tenemos el artículo 166 que se refiere en su más amplio contexto al cometimiento del delito de acoso sexual, que abarca el contacto físico no consensuado como tocamientos de índole sexual, así como otros tipos de violencia no física, por ejemplo los abucheos o comentarios sexuales; en segundo lugar el artículo 170 que establece la sanción al delito de abuso sexual, sobre actos de carácter sexual que se ejecutan sin que exista penetración o acceso carnal; y finalmente los artículos 171 y 171.1 que tipifican la sanción aplicable a los delitos de violación y violación incestuoso, que aborda la penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto.

En conclusión, la violencia sexual es aquella efectuada en contra de una persona de manera forzada, a mantener relaciones de carácter sexual o también realizar actos que conlleven a su vez conductas sexuales, pero todo en contra de su voluntad. Aquí podemos decir que existe al igual que en otros tipos de violencia el detrimento de poder existente entre la víctima y el presunto agresor. Dentro de este tipo de violencia sexual, hablamos de aquellas que se ejercen también como actos frecuentes de tocamientos, conocidos por la sociedad como el abuso sexual y sin dejar de lado el acoso sexual para alguna de las víctimas de este tipo de violencia.

#### **4.2.3.6. Violencia psicológica**

También conocida como el abuso mental o emocional, puede darse de muy diversas formas entre el agresor y la víctima, es decir, a través de atemorizar, aterrorizar, amenazas, rechazos, aislamientos, humillaciones, entre otras formas. En el ámbito de familia donde afecta a cada miembro del hogar, como es el caso en contra de los niños es habitual entender que se produce por personas que mantengan relaciones de vínculo personal muy estrechos, en este contexto, se puede deducir que los agresores más comunes con los propios padres o a su vez los tutores del menor.

Según (Fajardo Minchala & Mosquera Arguello, 2010, p. 85), en su tesis sobre las Causas psicosociales de violencia intrafamiliar en mujeres que acuden a la comisaria primera de la mujer y la familia del cantón Riobamba, manifiestan que la violencia psicológica “Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional o disminución de la autoestima de la mujer o familiar agredido; es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de la familia, infundiendo el miedo o temor.” En relación a lo citado, se puede referir a que este tipo de violencia que afecta la psiquis de la persona, repercute no únicamente en los actos de violencia física, o sexual, sino que también en acciones de detrimento u actos que infunden miedo contra la víctima ante el presunto agresor, disminuyendo a su vez el desempeño motriz de la persona afectada. Es decir, también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado.

Para Quinahuano en su tesis sobre la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana manifiesta que: “La violencia psicológica se ocasiona mediante acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad

sobre sí misma, que generan baja autoestima.” (Quinahuano, 2016, p. 19). Pudiendo producir el control del agresor sobre la víctima, frente a las agresiones que se le han producido, incluso se determina que la violencia psicológica, proviene en gran escala después de las agresiones físicas o amedrentamientos de la violencia corporal ya existente.

La violencia psicológica actúa desde la necesidad y la demostración del poder que tienen el agresor frente a las víctimas. Es decir, busca la dominación y sumisión mediante las presiones frecuentes del desarrollo emocional y agresividad, causando muchos trastornos psicológicos, baja autoestima, bajo rendimiento en el desarrollo personal, que pueden incluso causar hasta la muerte de la persona afectada. Las manifestaciones de este tipo de violencia que son poco visibles para la sociedad, pero no menos peligrosas, han sido difíciles, pues no se comprueba fácilmente el daño psicológico, es decir el trauma que posee la persona que es víctima de violencia psíquica sobre la conducta del agresor.

En la legislación ecuatoriana el actual Código Orgánico Integral Penal, (COIP) determina dentro de los catálogos de delitos a la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar como delito, mismo que en su Art. 157 se refiere a la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año, considerando que comete delito de violencia psicológica. Agregando que, si la infracción cometida recae sobre personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situaciones de doble vulnerabilidad, la sanción penal se agrava de uno a tres años privación de libertad (Código Orgánico Integral Penal, 2021, p. 62).

Considerándose que es una de las cuestiones más difíciles frente al sistema normativo y judicial en los casos de violencia psicológica, en cuanto se refiere a demostrar los hechos y pruebas que constituyan a la misma, ya que en la mayoría de casos solo se toma en cuenta la declaración de la víctima como objeto de valoración, por ello el Estado ecuatoriano ha creado métodos sobre los cuales se puede prevenir cualquier tipo de violencia e incluso la violencia psicológica a través de las Juntas Cantonales de Protección de derechos, cuyo objeto radica en la protección de las víctimas de violencia, misma que serán analizadas en el capítulo III de este trabajo investigativo.



### **4.3. Capítulo III: Juntas Cantonales de Protección de Derechos**

Una junta es la agrupación de personas ante una misma organización o institución, cuyo objeto es reunirse para debatir y tomar decisiones sobre un tema o varios temas en específico de interés. En el ámbito jurídico las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, son órganos seccionales de carácter autónomo e independiente que tienen como misión principal la exigencia del cumplimiento y protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres y a todas las personas víctimas de violencia, garantizando el acceso a la justicia integral, a través de las medidas administrativas de protección de derechos otorgadas a las víctimas de violencia. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblían, s.f.).

La legislación ecuatoriana a determinado organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos, que deben cumplir los Gobiernos Autónomos descentralizados, en razón de sus funciones en cumplimiento de sus obligaciones, siendo entre ellas una de las más importantes según el COOTAD art. 54 es el implementar los diferentes sistemas de protección integral de cada cantón en el que se aseguren el ejercicio de las garantías y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador en Instrumentos Internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los diversos grupos de atención prioritaria. Atención que se brindará en todas las zonas rurales en coordinación con los diversos gobiernos autónomos descentralizados (Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, 2019, p. 28).

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 56 se refiere a que “Las juntas cantonales de protección de derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, cuya función es la protección de derechos individuales y colectivos” (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2022, p. 56). Donde los funcionarios especializados en las diferentes materias de las oficinas técnicas como psicología, salud, trabajo social, actuarán con sujeción a los principios que rigen la administración pública como la eficiencia, eficacia, entre otros.

El trabajo de las Juntas Cantonales de Protección de derechos es una instancia administrativa de protección de derechos que pertenece a la administración pública, que según el Código de Niños y Adolescencia, forman parte de la administración municipal y por ende seccional, pues son creadas, organizadas y financiadas por este. La administración pública “Es

el poder ejecutivo en acción, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos. La administración puede ser nacional, provincial o municipal, de acuerdo con la esfera territorial de sus atribuciones” (FUNDACIÓN HANNS SEIDEL, 2008) . En este sentido, las reglas que rigen toda actuación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son, las mismas que han de regir el derecho administrativo; se trata entonces, de órganos que no pueden ejercer sino las atribuciones que le son asignadas por norma expresa y sometidas a los principios que rigen el procedimiento administrativo.

Esta autonomía que el CONA brinda a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos debe ser entendida como la facultad del organismo para determinar la forma como los miembros de cada Junta Cantonal se organizan a fin de asegurar un funcionamiento permanente y oportuno en la parte administrativa. Es decir, sobre cómo se asegura que la instancia como tal, esté a disposición de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a tiempo completo. Esto no quiere decir que quienes integran la Junta Cantonal de Protección de Derechos deban necesariamente estar 24 horas al día en la oficina, sino, generar las condiciones para que en cualquier momento la instancia pueda actuar. Para esto, las y los miembros de la Junta pueden definir turnos de atención.

Siendo importante determinar cuál es la competencia y jurisdicción de las juntas cantonales de protección de derechos en el cumplimiento de sus funciones. Ahora, la jurisdicción es la facultad de las autoridades y jueces jurisdiccionales para administrar justicia, sin embargo, la competencia se la puede definir como la facultad que tienen las autoridades, jueces de una rama jurisdiccional para administrar justicia en determinados asuntos y dentro de determinados territorios . La Constitución de la República del Ecuador establece que la potestad de administrar justicia emana siempre de la soberanía, es decir, del pueblo mismo, y es ejercida por los diferentes órganos de la función judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la CRE. Considerando que la competencia se ha determinado por tres características importantes, como es el territorio, las personas y la materia; en ese contexto cabe especificar que las juntas cantonales de protección de derechos actuarán en razón del territorio cuando se refiera al lugar del domicilio donde se encuentra la víctima de violencia intrafamiliar, para ello la normativa vigente dentro de nuestro estado ha establecido la desconcentración de las diferentes instituciones de gobierno, es decir, la creación de sedes de juntas cantonales atribuidas a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel nacional; en cuanto a las personas se deberá considerar ante quien se debe plantear las denuncias de las víctimas

de violencia y como se llevará a cabo el procedimiento de las mismas para precautelar la dignidad e integridad personal de la víctima; la materia es otra de las formas que se debe considerar en el ámbito de las competencias para llevar a efecto un debido procedimiento sobre las denuncias de violencia, precatulando los derechos de las víctimas y no se promuevan vicios que puedan perjudicar a las personas que sufren de agresiones y menoscabos a su integridad personal, es decir, en este aspecto se plantea de forma clara ante que autoridades se debe presentar las diferentes denuncias de violencia; y, finalmente los grados que materia jurisdiccional se refiere a los grados que el juez o jueza ocupa el momento en el que conoce el expediente administrativo para ratificar las medidas administrativas de protección de derechos, y precautelar los derechos de las víctimas y emitir las resoluciones pertinentes, esto es, de primera o segunda instancia según el grado (Moya & Aguirre ).

#### ***4.3.1. Integración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos***

En el desarrollo del trabajo de investigación acerca de las Juntas Cantonales de Protección de derechos, es importante hablar acerca de su integración ya que marca sustancialmente la actuación del organismo.

El Código de la Niñez y Adolescencia plantea en su Artículo 207 lo siguiente “La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.” Es decir, las Juntas Cantonales como Instancias Administrativas para la protección de derechos en todas sus actuaciones requieren la presencia de tres personas específicamente para su existencia misma, solo integrada por los tres miembros puede conocer y resolver cualquier situación de amenaza o violación de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La actuación de los tres integrantes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos permitirá la adopción de decisiones adecuadas en protección de derechos de las víctimas que sufren de violencia. De tal manera que no solo actúan conforme la ley, sino que coexisten y viven las realidades de los menores afectados, que son abusados, maltratados, etc. Es decir, la conformación e integración de los tres miembros a la Junta Cantonal supone la demanda de un equipo cohesionado en estudiar y resolver los casos, demostrando ser un equipo que entiende y

analiza permanentemente que su actuación es oportuna y eficaz (FUNDACIÓN HANNS SEIDEL, 2008).

#### **4.3.2. Funciones**

El rol que cumplen las Juntas Cantonales de Protección de Derechos es que tienen como función pública principal la protección de derechos relacionados a la supervivencia, desarrollo, protección, salud, educación y participación de niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia, adultos mayores y grupos de atención prioritaria. De tal manera, se desarrolla en gran amplitud funciones que deben cumplir las Juntas Cantonales en protección de los derechos de las víctimas de violencias.

Entre las funciones que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia artículo 206, tiene:

- Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes, dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer de las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.
- Vigilar la ejecución de sus medidas.
- Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de decisiones.
- Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo municipio a quienes se hayan aplicado medidas de protección.
- Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de la niños y adolescentes.

De la misma manera, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán crear y fortalecer juntas cantonales de protección de derechos, así como capacitar al personal en la atención y emisión de medidas administrativas de protección, cuyas atribuciones corresponderán a las juntas cantonales y tenencias políticas de cada cantón. Y en casos escasos donde no existan juntas cantonales de protección de derechos, serán las comisarias nacionales de policía, los entes competentes para otorgar las medidas administrativas inmediatas de protección de derechos (Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Las funciones que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres determina en su artículo 50 en relación a las víctimas de violencia que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, las siguientes:

- Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.
- Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes a los casos de incumplimiento de sus decisiones.
- Requerir de los funcionarios públicos de la administración central o seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección de derechos y proporcionar la información al Registro Único de violencia contra las mujeres.
- Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de las cuales tengan conocimiento.
- Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

En este sentido es importante analizar tres aspectos principales en el cumplimiento de las funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, al momento de implementar medidas administrativas de protección de derechos como métodos ágiles e inmediatos para prevenir acciones que vulneran derechos de las víctimas. Es decir, primeramente el otorgamiento de las medidas administrativas de protección de derechos se lo realizará por cualquier Junta que conozca la causa, dando cumplimiento a las funciones encomendadas por la ley en el ámbito de sus competencias. El sistema nacional de protección integral de derechos de las víctimas de violencia contra la mujer, niñez y adolescencia, tienen por objetivo principal garantizar la integridad y seguridad de las personas a través de la administración de justicia o generación de medidas administrativas de protección de derechos. Es así, que la Junta Cantonal de Protección de Derechos a través de sus miembros quienes la conforman, otorgaran estas medidas de protección a las víctimas de violencia de forma

apropiada y proporcional a la gravedad del hecho que amenaza o vulneran sus derechos, tomando en cuenta los daños que ha sufrido la víctima.

En segundo lugar, se debe analizar la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos, una vez que los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos hayan conocido la respectiva denuncia y otorgado las medidas necesarias en relación a los hechos en las que las víctimas han sido afectadas. Estas medidas de protección de derechos serán aplicadas de forma rápida, inmediata y provisional por los miembros de la Junta Cantonal, cuyo objetivo es evitar o cesar la amenaza y vulneración a los derechos de las víctimas en protección a su integridad personal y la vida. Considerando que se tomará en cuenta que la Junta Cantonal que otorgue y aplique provisionalmente estas medidas de protección en el término que la ley exige, hará conocer al órgano jurisdiccional competente el expediente administrativo para su respectiva audiencia, donde se ratificará o negará las medidas. Es decir, si el otorgamiento y aplicación de estas medidas de protección tienen por objeto detener la vulneración de derechos de la víctima, el tiempo máximo es de 24 horas para su conocimiento ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; y, si el otorgamiento y aplicación de estas medidas de protección tienen por objeto prevenir la vulneración del derecho de la víctima, el plazo máximo será de 3 días.

En tercer lugar, es válido analizar acerca del seguimiento que se debe realizar a las medidas administrativas de protección de derechos otorgadas y aplicadas a las víctimas de violencia, se presenta una vez que la autoridad jurisdiccional competente haya ratificado o negado las medidas administrativas aplicadas por la Junta Cantonal. El seguimiento se presenta en diferentes áreas como la salud, psicología, trabajo social, policía comunitaria, etc. Cuyo enfoque es regular y controlar el cumplimiento de las medidas administrativas de protección aplicadas. Por esta razón, la Junta Cantonal de Protección de Derechos contará con la creación de sus respectivos equipos técnicos y especializados en protección de las víctimas de violencia.

En consecuencia, se entiende que las Juntas Cantonales de Protección de derechos, tiene la función que es de carácter público “la protección”, garantía y la defensa de los derechos de los diferentes grupos de personas en la comunidad a nivel nacional y estos pueden ser de carácter individual o colectivo respectivamente; es decir, protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas y adultos mayores y mujeres, que se presume son víctimas de violencia en cada cantón a nivel nacional.

Tomando en cuenta lo establecido en las normativas vigentes en el Ecuador, las Juntas Cantonales para tener y llevar a cabo un trabajo eficiente se deben regir por principios rectores, como la eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, etc, que viabilicen el correcto actuar de los miembros de las juntas y sus servidores publicos. Esto es actuar en relación a los principios de Igualdad y no discriminación, donde se establece que ninguna persona puede ser discriminada, ni sus derechos puede ser menoscabados, de conformidad a lo que establece la Constitucion de la República del Ecuador; con diversidad hacia las mujeres, independientemente de sus edad o condiciones; y, reconociendo el empoderamiento como el conjunto de acciones que se otorgan a las mujeres para precautelar el ejercicio pleno de sus derechos (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Ademas, hay que tomar en cuenta que las personas que conforman las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, son funcionarios que deben regirse por los principios de la administracion publica, como es el caso del principio del principio de eficacia, donde se considera que las actuaciones de las actuaciones administrativas se realizan en funcion del cumplimiento de los fines previstos por cada orgnao o entidad publica, en el ambito de sus competencias; el principio de eficiencia, cuyo ambito se aplica a las actuaciones administrativas que aplicaran las medidas que faciliten el ejercicio de los derehcos de las personas. Manifiesta tambien que se prohíbe las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales de los funcionarios publicos en el cumplimiento de sus deberes; así como guardar relacion con el principio de calidad, que refiere a que las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos; finalmente, comprender que la actuacion administrativa se somete a la constitucion, tratados internacionales y a la ley (Código Orgánico Administrativo 2017).

#### **4.3.3. Procedimiento**

En cuanto a procedimiento se refiere en relación a la Ley Organica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres artículo 50 y el Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia artículo 206, para llevar a efecto un adecuado procedimiento en la denuncia ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos se debe considerar:

**Uno.** - Directamente la persona que ha sido o es vitima de violencia o quien tenga conocimientos de hechos sobre personas que hayan sido violentadas o se presuma han sido

violentadas en el ámbito familiar o social, puede presentar la respectiva denuncia ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

**Dos.** - Las juntas cantonales de protección de derechos, están facultadas para recibir por oficio, verbal, escrita, las denuncias de los grupos de personas que se consideran están siendo vulnerados sus derechos, a través de acciones violatorias de otra persona o grupos de personas que atentan contra su integridad personal, en el ámbito físico, sexual o psicológico.

**Tres.** - Una vez presentada la denuncia respectiva ante los miembros de las juntas cantonales de protección, avocarán conocimiento de la misma y revisada de considerarlo necesario, dictan las medidas de protección necesarias, y, fijan la hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de contestación si es caso. De considerarlo tienen la obligación principal de hacer conocer de la denuncia y el expediente aperturado a la autoridad competente, que en estos casos serían a las Unidades Judiciales de Violencia o Unidades judiciales Multicompetente, en razón del lugar donde se encuentre la presunta víctima de violencia intrafamiliar.

**Cuatro.** - El juez o jueza conocedora de la causa, una vez analizado el expediente presentado por los miembros de las juntas cantonales, aceptará o negará las medidas adoptadas por las juntas, para posteriormente plantearlas a favor de las víctimas, mismas que desde su otorgamiento, aplicación se dará el respectivo seguimiento para llevar a cabo un eficaz proceso de protección de derechos de las personas que sufren de violencia en el ámbito familiar, ya que se cuenta con el personal especializado para el seguimiento oportuno en favor de las víctimas.

#### ***4.3.4. Medidas Administrativas de Protección de Derechos***

La adopción de medidas administrativas de protección de derechos a favor de las víctimas tienen por objeto cesar o prevenir el acto violatorio que amenaza un derecho, así como la restitución de un derecho que se ha vulnerado a la víctima de violencia a través de su debido otorgamiento, aplicación y seguimiento por parte de las autoridades y sus especialistas en los diferentes ámbitos.

La legislación ecuatoriana denomina las medidas de protección de derechos como acciones que adopta la autoridad competente, mediante la resolución judicial o administrativa, en favor de la niña, niño o adolescente, o cualquier víctima de violencia, cuando en contra de ellos se ha producido o existe la probabilidad de riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad como tal, sus padres o progenitores o responsables del cuidado de los menores. Se considera que de entre las medidas



aplicables se han de tomar en cuenta aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y los de la comunidad (Código Orgánico de la niñez y Adolescencia, 2022).

Como uno de los ejes de protección en el sistema nacional integral de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, se debe considerar garantizar la integridad y seguridad de las mujeres que sufren y son víctimas de violencia, así como su dignidad, autonomía, integridad personal, y sobre todo su bienestar, considerando los factores del menoscabo de sus derechos por parte de quien las agrede y el riesgo que implica para adoptarse a la sociedad, con el debido soporte de medidas administrativas dictadas a través del sistema de administración de justicia a favor de las víctimas de violencia. Las medidas de protección de derechos de las víctimas de violencia se entienden serán de carácter inmediato y provisional, cuyo objeto nace de la obligación de evitar la amenaza o vulneración de la vida e integridad de las víctimas de violencia, determinadas en las normativas legal ecuatorianas (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Para (Roman Martin , 2016) en su tesis doctoral establece que esta protección de las victimas incorpora naturalmente la preocupación prioritaria de garantizar su seguridad y, por lo tanto, la obligación general de adoptar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier ataque contra su vida o integridad personal. Es por esta razón que considero que debe existir dentro de la aplicación de las medidas administrativas, una debida coordinación entre aquellas autoridades administrativas que otorgan las medidas y las autoridades jurisdiccionales competentes, para que respondan de manera inmediata a las necesidades las personas que son víctimas de violencia y frenen las posibles vulneraciones futuras a sus derechos humanos.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018, en su Art. 1 señala que: El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Aquí se entiende que es responsabilidad del gobierno del Estado la aplicación de medidas que precautelen los derechos de las mujeres víctimas de violencia, cuyo objeto es plantear la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, basadas en valores como el respeto y las libertades fundamentales,

ejerciendo principios democráticos de convivencia, así como prevenir todo acto violatorio que atente contra la integridad personal de las mujeres en sus ámbitos laborales y sociales (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018,).

De las medidas administrativas de protección tenemos las planteadas por el Código de la Niñez y Adolescencia y las planteadas por la ley orgánica integral para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres; que se clasifican de la siguiente manera:

Según el Código de la Niñez y Adolescencia:

- Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;
- La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar;
- La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;
- La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, niña o adolescente, la orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción del niño, niña o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.;
- El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y,
- La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres son las siguientes medidas administrativas aplicables:

- Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;
- Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;
- A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, la red de casas de acogida, centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial;
- Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar;
- Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia;
- Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia;
- Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de violencia;
- Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;
- Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio;
- Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado;

- Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella;
- Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales;
- Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; y,
- Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia.

Finalmente, es importante dar a conocer que para algunos autores como (Comite del Centro de Estudios por el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2011, p. 5) reconocen a las medidas administrativas de protección de derechos como órdenes de protección, mismo que se refiere al mandamiento que un órgano jurisdiccional o administrativo emite para proteger a una persona de otra, que tiene validez en todo el territorio de un Estado, estas órdenes mantienen ciertas condiciones que el destinatario debe cumplirlas. Son medidas comunes de protección de la víctima, constituyendo un instrumento legal diseñado para proteger a las víctimas de violencia domestica frente a todo tipo de agresiones; para ello, las órdenes de protección o medidas administrativas se concentran específicamente en una única resolución judicial activando de esta manera los mecanismos de protección social a favor de la víctima por parte del Estado.

## **4.3 Capítulo IV: Derecho Comparado**

### **4.3.3 República del Perú**

Tiene la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ley que fue publicada en el diario oficial peruano el 23 de noviembre del 2015 “ley 30364”, cuyo objeto es el prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia que sea producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por sus condiciones de ser mujer, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial de aquellas personas que se encuentran en vulnerabilidad tanto por sus edades o condiciones físicas, como es el caso de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y con discapacidad; mismas que, para el desarrollo eficaz y eficiente establece diversas medidas y mecanismos integrales de prevención y protección de las víctimas de violencia, así como la reparación del daño causado (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015).

Además, se establece en la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el artículo 22 para ser exactos las diferentes medidas de protección aplicables en el ámbito de protección de derechos en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las siguiente:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, eléctrica; así mismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- Prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil, para que proceso a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- Inventario sobre bienes.

De la misma manera la legislación peruana establece que en caso de incumplimiento o resistencia de protección de las medidas dictadas en un proceso originado por hechos que se

han configurado actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el código penal peruano (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015).

#### **4.3.3 República de Colombia**

En la ley Nro. 1257 de fecha 4 de diciembre de 2008, se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reformándose el código penal colombiano y procedimiento penal. El objeto de esta ley tiene la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público o privado, en el ejercicio de derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, con el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y la adopción de diversas políticas públicas para su realización.

De la misma manera la ley 294 de 1996 en su título II, manifiesta sobre las medidas de protección, que toda persona dentro de su contexto familiar sea víctima de daños físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que se realice cuando fuera inminente. Así como en los casos de violencia intrafamiliar de las comunidades indígenas, el competente para conocer y resolver los casos será la respectiva autoridad indígena, en el desarrollo de la jurisdicción especial prevista en la constitución Nacional de Colombia, art. 246 (Ley 294 Colombia, 1996).

en consecuencia, dentro de las medidas de protección aplicables a favor de las víctimas de violencia, que puede ser aplicadas por la autoridad o funcionario competente de conformidad a la ley 294 de 1996, tenemos las siguientes:

- Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, siempre que se hubiere probado que su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia;
- Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a discreción del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquél moleste, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada;

- Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;
- Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor cuando éste ya tuviera antecedentes en materia de violencia intrafamiliar;
- Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos médicos, psicológicos y psíquicos que requiera la víctima;
- Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición el Comisario ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.

De la misma manera, en caso de incumplimiento de las medidas de protección adoptadas se dará lugar a las sanciones propuestas en la ley y demás normativa legal, como es el caso de multas de entre dos a diez salarios mínimos legales, así como privación de libertad de hasta por cinco días de ser necesario; y, si el incumpliendo reincide en el plazo de dos años, la sanción impuesta de privación de libertad será mayor, es decir, desde los 30 días, hasta los 45 días (Ley 294 Colombia, 1996).

#### **4.3.4 República de Chile**

Se mantiene en vigencia la ley Nro. 21.430 que trata sobre las garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, cuyo objeto de la ley es velar por la garantía, protección integral, el ejercicio efectivo y el pleno goce de los derechos de toso los menores de edad (niño, niñas y adolescentes), en el Estado chileno, en especial lo que se refiere a los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución política de la República y tratados internacionales a los que se encuentren ratificados por Chile. Dentro de esta ley de la misma manera establece la creación de un sistema de garantías y protección integral de derechos, que está integrado por un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas, a respetar, promover y precautelar e; desarrollo de todos los niños, niñas y adolescentes (Ley Nro. 21.430, 2022).

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 de esta ley, el sistema de garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia realiza sus funciones a partir de una serie de acciones destinadas al respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos y garantías de los menores que sufren cualquier tipo de violencia, en los ámbitos de la sociedad. Entre la planificación desarrolla puntos estratégicos considerados de gran valor para llevar a efectos el desarrollo de las políticas públicas de estado, primero establece los medios de acción,

manifestando que la protección integral se desarrolla a partir de una red intersectorial de los diferentes medios de acción para la ejecución de las políticas, planes, programas realizados por los diferentes órganos de la administración del Estado, cuya competencia radica en el ministerio de desarrollo social y familiar en coordinación con los demás órganos de la administración estatal; así como desarrollar el ámbito de acción, cuya protección integral se plantea en ámbitos como la promoción y defensa de los derechos, seguimiento y acompañamiento, protección de derechos en el ámbito administrativo y judicial, entre otras que la ley considere necesario (Ley Nro. 21.430, 2022).

Las oficinas locales de la niñez que actúan en relación a la protección de derechos de los menores violentados o que se presume son víctimas de violencia, son creada por el Ministerio de desarrollo social y familia, con competencia en una o agrupación de comunas a lo largo del territorio nacional, las mismas que estarán encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en la prevención de vulneraciones y protección de sus derechos. Su función principal es la de vela por la promoción, prevención y protección de derechos, a través de las siguientes funciones:

- Orientar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familiares en el ejercicio de sus derechos.
- Fortalecer e impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes, su familia, comunidades y la sociedad en materias relacionadas con la protección integral de sus derechos.
- Detectar los riesgos de vulneraciones de derechos de un niño, niña y adolescente, considerando los factores de riesgo y protectores de este, su familia y su entorno.
- Iniciar la gestión de proceso de protección administrativa universal y especializada de derechos, destinadas a adoptar las medidas de protección consignadas en la presente ley a favor de los niños, niñas y adolescentes.

En cumplimiento de las funciones de las oficinas locales de la niñez, las medidas administrativas de protección que esta puede ejercer a favor de niños, niñas y adolescentes para precautelar sus derechos, según la ley Nro. 21.430 tenemos las siguientes:

- Derivar al niño, niña o adolescente y su familia, conjunta o separadamente, según el caso, a uno o más programas ambulatorios de protección social, de orientación y apoyo para el cuidado y crianza, fortalecimiento y/o revinculación familiar, prevención de vulneraciones, tratamiento y rehabilitación de los perjuicios ocasionados por éstas, y vínculo con redes de apoyo estatal, social y comunitaria.
- Instruir la matrícula o permanencia del niño, niña o adolescente en establecimientos educacionales.



- Instruir la activación de los beneficios de seguridad social que correspondan a los niños, niñas o adolescentes o a sus familias.
- Derivar a programas de asistencia integral a la embarazada.
- Derivar el ingreso a tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, o gestionar la internación, en algún centro de salud público o privado, del niño, niña o adolescente que lo requiera, o de su padre, madre, representantes o responsables, en forma individual o conjunta, según sea el caso.
- Derivar al padre, madre, representantes o responsables del niño, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a objeto que, dentro de un plazo breve, regularicen o procesen la falta de inscripción de su filiación o las deficiencias que presenten los documentos de identidad del niño, niña o adolescente, según sea el caso.
- Cualquiera otra medida de protección idónea debidamente fundada, a fin de preservar o restituir los derechos, dentro de los límites de competencia de las Oficinas Locales de la Niñez.

En todo proceso de adopción de medidas de protección, administrativo o judicial, las medidas de protección que se adopten deberán basarse en los supuestos de amenaza o vulneración que las hacen procedentes, y determinarse mediante una resolución fundada que identifique con claridad y precisión los hechos que configuran la amenaza o vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente (Ley Nro. 21.430, 2022).

#### **4.3.5 *Análisis comparativo***

El Estado ecuatoriano mantiene una estrecha relación con los países de Perú, Colombia y Chile en la protección de derechos de las personas que sufren de violencia en los espacios públicos o privados, a través de su diversa y amplia normativa interna, que tienen por objeto principal la prevención, erradicación y formas de sancionar todo acto de menoscabo a los derechos humanos de cualquier persona que sufra por acciones u omisiones vulneración a su integridad y su vida, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad ya sea por las diferencias de edades, capacidades físicas, entre otras situaciones. Los Estados en mención para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecen mecanismos, medidas y políticas públicas para la protección, prevención y atención integral de las víctimas de violencia, así como reparar los daños causados. Dando cumplimiento a la protección de derechos reconocidos en sus Constituciones internamente y en los diferentes instrumentos internacionales enfocados a la protección de derechos humanos.

Se garantiza una sociedad libre de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, a través de los operadores de justicia ante los hechos o amenazas de vulneración de derechos o violencia, actuando de forma oportuna sin dilataciones por razones de formalidades u otra naturaleza, disponiendo de esta manera el ejercicio de las medidas de protección previstas en las leyes y normas de cada país, con la finalidad de atender las necesidades de las víctimas eficiente y eficazmente.

Perú, Colombia y Chile, al igual que el Estado ecuatoriano crean sistemas que garanticen la protección integral de los derechos de las víctimas, ya sea en el ámbito de niñez y adolescencia o de violencia contra las mujeres, que se integran por el conjunto de políticas públicas, instituciones y normas orientadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental y moral para la prevención y erradicación de actos, que por acción u omisión genere o produzca algún daño a los derechos humano de las personas violentadas. Formaran parte de estos sistemas de protección los diferentes órganos jurisdiccionales a nivel nacional y los diferentes órganos administrativos del Estado. Finalmente, tienen por objetivo garantizar en condiciones de igualdad, el libre, el pleno goce y el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia, adoptando las políticas públicas, planes y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

## 5 Metodología.

En el proceso de investigación socio - jurídico de mi proyecto de investigación utilice los siguientes métodos:

**Método Científico:** Se conoce que es el proceso sistemático y razonado que se sigue para la obtención de una verdad a través del planteamiento de un problema y por ende de una interrogante al problema. Es decir, primeramente, se llevó a cabo la observación del problema, analizando los puntos positivos y negativos a desarrollarse en la investigación e identificar la problemática social, para posteriormente poder plantear una hipótesis al problema que se investigó.

**Método Deductivo:** Análisis que parte de lo general a lo particular en el desarrollo de la investigación, es decir, se efectuó a través de la unificación de ideas plasmadas a lo largo de la investigación, estudio y análisis de los diferentes libros, revistas, sitios web, etc., para crear las premisas y silogismos que inducen a llegar a la veracidad.

**Método Hermenéutico:** Es la interpretación de los textos pocos claros, por ejemplo, es la interpretación de los textos jurídicos para comprender su significado, método que fue aplicado al momento de nombrar un ley o normativa interna del Estado ecuatoriano en relación al desarrollo del trabajo de integración curricular, es decir, se estudió las reglas y métodos para entender con claridad los textos jurídicos, con base a criterios subjetivos que no modifican el significado original de la ley.

**Método Comparativo:** Permite comparar dos existencias legales de derecho, entre dos países con diferente ordenamiento jurídico, método aplicado en el capítulo IV del trabajo de investigación, donde se desarrolla un análisis minucioso acerca de la comparación de textos legales de los países de Perú, Colombia y Chile, en relación a la normativa interna ecuatoriana.

**Método Estadístico:** Es el manejo de datos cualitativos y cuantitativos, obtenidos en la investigación de campo, es decir, en el desarrollo de las encuestas y entrevistas planteadas dentro de los resultados para el cumplimiento y verificación de los objetivos de la investigación desarrollada.

Métodos que me permitieron seguir la secuencia adecuada en el desarrollo investigativo para poder obtener la información respectiva acorde a mi problemática planteada en el proyecto

de investigación; así como, mantener una adecuada interpretación jurídica y análisis en relación a la ineficacia de las juntas cantonales de protección de derechos en la otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos a víctimas de violencia.

#### **4.4. Procedimientos y Técnicas.**

Dentro de las técnicas de investigación utilizadas en el desarrollo del presente trabajo, aplique las siguientes:

**Observación documental:** técnica de investigación teórica, a través del estudio y análisis de libros, revistas y leyes.

**Técnicas de acopio empírico:** También conocidas como técnicas de investigación de campo, donde se desarrollaron las encuestas y entrevistas.

**Encuesta:** Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 31 encuestas.

**Entrevista:** consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizará a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática.

**Herramientas:** Grabadora, cuaderno de apuntes, retroproyector, fichas.

**Materiales:** Libros, diccionarios jurídicos, manuales, leyes.

## 6 Resultados

### 6.1.Resultado entrevistas.

La presente técnica de entrevista fue aplicada a los miembros de las diferentes juntas cantonales de la provincia de Loja, en un cuestionario de 4 preguntas, obteniendo los siguientes resultados:

#### Entrevista No. 1

Dirigido a los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, en los diferentes cantones de la provincia de Loja.

**Cantón:** Olmedo

**1. Considera adecuado el procedimiento que las diferentes juntas cantonales de protección de derechos llevan a cabo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos, frente a las víctimas de violencia intrafamiliar.**

Dentro de nuestras competencias y entre nuestra jurisdicción, la junta cantonal mantiene un protocolo la misma que nos dan los pasos a seguir en los casos de víctimas de violencia intrafamiliar, se lo hace de una manera eficiente, se tiene los recursos y medios para realizar el mismo tramite, dando prioridad para mantener la prioridad de la persona que está siendo víctima de violencia, entonces, dentro de lo que concierne a las Juntas Cantonales de Protección, se podría de considerar que si se lleva un procedimiento acorde a las facultades y procedimientos que se realizan como Junta Cantonal.

#### **Comentario:**

En la primera pregunta aplicada a uno de los miembros de la junta cantonal del cantón Olmedo, se pudo determinar que se lleva a cabo un debido procedimiento para la emisión de las medidas administrativas de protección de derechos, es decir se cuenta con el profesionalismo y la adecuada aplicación de medidas a las diferentes víctimas de violencia intrafamiliar.

**2. Las juntas cantonales de protección de derechos, cuentan con personal especializado para hacer eficiente el seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, a las cuales se les ha concedido medidas administrativas de protección de sus derechos.**

Hablando propiamente de la Junta Cantonal del cantón Olmedo se podría decir que no se cuenta con el personal especializado propio para poder hacer el seguimiento a las personas que hayan sido víctimas de violencia, ya que nosotros dentro de la conformación de la Junta Cantonal, contamos con un Abogado, psico rehabilitadora y trabajadora social, los mismos que no

podemos emitir un informe en base a los seguimientos que se realizan a las personas que han sido víctimas de violencia o que se les hayan transgredido sus derechos, entonces, en esa parte si existe la deficiencia de no encontrar con el personal técnico y apropiado para poder emitir los informes de seguimiento ya que nosotros como Junta Cantonal no podemos hacer las veces de Juez y parte dentro de un mismo proceso. Entonces en esa parte si existe esa deficiencia de equipo técnico.

**Comentario:**

Según lo manifiesto por uno de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Olmedo se ha podido determinar que no se cuenta con el personal debidamente certificado y especializado, para llevar a cabo un adecuado seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, de acuerdo a lo manifiesto no se cuenta con todo el personal que una junta de protección de derechos debería contar para un eficiente procedimiento en la aplicación de medidas y su seguimiento integro conforme la ley dispone.

**3. Las juntas cantonales a través de sus diferentes servidores públicos quienes las conforman, respetan y cumplen con los principios de la administración pública como la eficacia, eficiencia, y sobre todo celeridad, frente desarrollo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos.**

Si por parte de nosotros como Junta Cantonal lo que hacemos es la celeridad del caso, darle la urgencia que necesita, como lo manifesté anteriormente para tratar de salvaguardar la integridad de la víctima que está siendo violentado sus derechos, entonces si nosotros actuamos con eficacia y eficiencia para darle la seguridad a la presunta víctima de que cuenta con el apoyo y el respaldo de personal propio y especializado para poder atender su caso o tratar de darle las medidas para que ella misma se sienta a salvo de cualquier otro peligro que pueda incurrir en cualquier tiempo que se encuentre.

**Comentario:**

Según lo establecido en la entrevista a uno de los miembros de la junta cantonal, si se aplican los principios de la administración pública, por cuanto se considera que son eficientes para llevar a cabo los diferentes procedimientos de víctimas de violencia intrafamiliar, pero por no contar con el personal adecuado y necesario en casos se puede decir que no se cumple con los términos que la ley determina.

**4. Finalmente, usted considera que se debería implementar nuevas métodos y técnicas para un adecuado procedimiento frente a la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos, para garantizar su eficiencia, conforme la ley manifiesta.**

Yo creo que sí, sería bueno manejar como en otros cantones, lo que me parece que es el SATJE, que es un sistema informático de trámite judicial, ya que nosotros cuando se trata de violencia intrafamiliar, nosotros avocamos conocimiento y el trámite se lo oficia a la Unidad Judicial al Juzgado en este caso cantón Chaguarpamba, que es multicompetente de conocer todo tipo de causas para que el mismo lo ratifique, modifique o revoque las actuaciones que nosotros como junta hemos hecho, entonces este SATJE es el sistema informático judicial en el que nos permitiera la celeridad del caso para tratar de resguardar la integridad de la víctima, ya que en violencia intrafamiliar se tiene 24 horas para poder notificar al presunto agresor y a la víctima y otorgarle las medidas, es por eso que se necesita la eficiencia y celeridad que creo yo que con el sistema del SATJE se podría agilizar todo ese trámite y evitar el desplazamiento de aquí el cantón Olmedo a Chaguarpamba a realizar esos trámites, se podría minimizar con ese sistema.

### **Comentario:**

Conforme se determina de la entrevista, para los miembros de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Olmedo, si se debería implementar nuevos métodos y técnicas para llevar a cabo un eficiente y más rápido procedimiento dentro de los expedientes administrativos de las víctimas de violencia intrafamiliar, lo cual se puede determinar que no se desarrolla de manera eficaz y que sus trámites no son ágiles e inmediatos al momento de aplicar las diferentes medidas administrativas de protección de derechos, además que no cuentan con un juzgado multicompetente para llevar a cabo la ratificación de las medidas por un órgano jurisdiccional competente.

## **Entrevista No. 2**

Dirigido a los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, en los diferentes cantones de la provincia de Loja.

**Cantón:** Olmedo

**1. Considera adecuado el procedimiento que las diferentes juntas cantonales de protección de derechos llevan a cabo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos, frente a las víctimas de violencia intrafamiliar.**

Considero que sí, ya que hablando como junta cantonal de protección Integral de derechos del cantón Olmedo, como principios básicos por así decirlo, nosotros como funcionarios tenemos la confidencialidad, la empatía, la celeridad a la hora otorgar las medidas, entonces luego de nosotros brindarle una acción administrativa y otorgar boletas de protección dependiendo del

caso, entonces se sigue un protocolo tanto para víctimas de violencia contra la mujer, adultos mayores, personas con discapacidad y niñez y adolescencia, entonces considero que si es adecuado el procedimiento ya que se mantiene la celeridad y seriedad del asunto.

**Comentario:**

Conforme se puede evidenciar en la entrevista desarrollada a un miembro de la junta cantonal de protección de derechos, se ha determinado que cumplen con un adecuado procedimiento para llevar a efecto la aplicación de medidas administrativas de protección de derechos.

**2. Las juntas cantonales de protección de derechos, cuentan con personal especializado para hacer eficiente el seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, a las cuales se les ha concedido medidas administrativas de protección de sus derechos.**

Hablando en si como Junta Cantonal del cantón Olmedo no contamos con el personal especializado como sería una trabajadora social y psicóloga clínica para que brinde las valoraciones y posterior terapias y seguimiento al caso, entonces esto si se ha vuelto una dificultad ya que retrasa los periodos de tiempo, de abordaje en casos que hemos tenido que por ejemplo llevar audiencias, los informes demoran, ya que nosotros trabajamos interinstitucionalmente con Fundación Espacios Loja y la Secretaria de Derechos Humanos, entonces ya que ellos abarcan otros cantones de otras juntas a nivel de la provincia de Loja siempre tardan desarrollarse pues los informes que uno solicita, entonces eso si se ha vuelto una dificultad ya que no se cuenta aquí como Junta con este personal técnico e incluso no contamos también con una persona que nos ayude notificando, entonces nosotros lo hacemos dentro de nuestras posibilidades para continuar con el debido proceso.

**Comentario:**

Se pudo determinar que la junta cantonal de protección de derechos del cantón Olmedo, no cuenta con el personal especializado y con las oficinas técnicas debidamente certificadas pues se manifestó que es una dificultad para los miembros de esta junta poder llevar a cabo un debido seguimiento a las diferentes víctimas de violencia.

**3. Las juntas cantonales a través de sus diferentes servidores públicos quienes las conforman, respetan y cumplen con los principios de la administración pública como la eficacia, eficiencia, y sobre todo celeridad, frente desarrollo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos.**

Si, todas las instituciones con las cuales nosotros trabajamos y cooperamos entre sí como puede ser UNIPEN, Policía Nacional, la Secretaria de Derechos Humanos, y Fundación Espacios, en realidad nunca hemos tenido inconvenientes ya que ellos siempre están presentes al colaborar



con todas las disposiciones que nosotros requerimos y en realidad ellos realizan su trabajo muy profesionalmente y si entregan dentro de los plazos que uno lo requiera.

**Comentario:**

Se puede determinar que los servidores públicos pertenecientes o quienes conforman la junta cantonal de protección de derechos del cantón Olmedo, cumplen a cabalidad con los principios de la administración pública, como la eficacia, eficiencia, celeridad mismos que llevan a cabo dentro de los procedimientos aplicabilidad de medidas administrativas de protección de derechos.

**4. Finalmente, usted considera que se debería implementar nuevos métodos y técnicas para un adecuado procedimiento frente a la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos, para garantizar su eficiencia, conforme la ley manifiesta.**

Si, yo creo que también sería bueno que se implemente a nivel Nacional para las juntas algún tipo de SOTWARE quizás en que como juntas nos lo puedan facilitar entonces nosotros podemos tener la información recopilada y así nosotros como miembros por ejemplo podamos conocer si una persona ya presenta la denuncia dentro de la misma junta, si ya la receptan entonces otra persona se puede estar encargando de hacer ya la acción y también ahorrarnos un poco de tiempo pero en sí creo que lo primordial sería que se implemente el sistema SATJE ya que si tarda un poco cuando nosotros por ejemplo ya avocamos conocimiento realizamos la acción y necesitamos notificar a la Unidad Judicial de Chaguarpamba, entonces si tuviéramos este programa del SATJE solo lo haríamos mediante correo electrónico para que de esa manera llegase más rápido al Juez y él ya tendría la información pertinente para que pueda modificar, revocar o ratificar las medidas de protección.

**Comentario:**

Conforme se determina de la entrevista, para los miembros de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Olmedo, si se debería implementar nuevos métodos y técnicas para llevar a cabo un eficiente y más rápido procedimiento dentro de los expedientes administrativos de las víctimas de violencia intrafamiliar, puesto que al no contar con recursos necesarios se evidencia la falta de eficacia por parte de la junta cantonal, quien no puede desarrollar un integro trabajo sobre el procedimiento que debe llevar en cumplimiento de sus deberes como junta y miembros de la junta de protección de derechos.

**ENTREVISTA Nro. 3**

Dirigido a los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, en los diferentes cantones de la provincia de Loja.

**Cantón:** Paltas

**1. Considera adecuado el procedimiento que las diferentes juntas cantonales de protección de derechos llevan a cabo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos, frente a las víctimas de violencia intrafamiliar.**

Si, considero adecuado como se lleva a cabo el procedimiento de las juntas cantonales en protección de derechos de las víctimas de violencia, y la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos.

**Comentario:**

Se puede determinar que la Junta Cantonal del cantón Paltas en protección de derechos se lleva a cabo un debido procedimiento en el actuar de sus diferentes miembros que la conforman en protección de los derechos de víctimas de violencia intrafamiliar.

**2. Las juntas cantonales de protección de derechos, cuentan con personal especializado para hacer eficiente el seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, a las cuales se les ha concedido medidas administrativas de protección de sus derechos.**

Claro, profesionales abogados quienes conforman la junta cantonal de protección de derechos y preparados para estos procedimientos, que al tratarse de un cantón pequeño también debemos recurrir a pedir apoyo de instituciones privadas como es el caso de fundación espacios.

**Comentario:**

Se puede evidenciar que según lo expuesto por el miembro de la junta del cantón paltas, se cuenta con los abogados especializados en materia de protección de derechos, pero cabe manifestar que no se menciona las diferentes oficinas técnicas para llevar un debido seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, lo que haría ineficiente el actuar como junta cantonal de protección de derechos.

**3. Las juntas cantonales a través de sus diferentes servidores públicos quienes las conforman, respetan y cumplen con los principios de la administración pública como la eficacia, eficiencia, y sobre todo celeridad, frente desarrollo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos.**

Si porque tratamos de hacer lo mejor posible para que los procedimientos se den rápidamente ya sean al solicitar la ratificación a través del órgano jurisdiccional competente, cuando hay

medidas de protección hacia los niños y en casos de violencia contra la mujer las boletas y que se desarrollen con la mayor celeridad posible.

**Comentario:**

Puede determinarse que según la entrevista aplicada a uno de los miembros de la junta cantonal de protección de derechos del cantón paltas, se cumple con los principios de la administración pública, al momento de llevar a cabo su rol como miembros y junta integral de protección de derechos a víctimas de violencia

**4. Finalmente, usted considera que se debería implementar nuevos métodos y técnicas para un adecuado procedimiento frente a la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos, para garantizar su eficiencia, conforme la ley manifiesta.**

Claro, algunos podrían ser que haya más celeridad de los jueces en cuanto las ratificaciones de las medidas que les dan a las boletas que a veces se suelen demorar por ejemplo dos días o mejor puede ser que sea en 24 horas.

**Comentario:**

Se ha podido determinar que, existe deficiencia por parte del órgano jurisdiccional al momento de emitir boletas de protección a favor de víctimas de violencia, por cuanto se puede evidenciar que si se debería implementar nuevos métodos y técnicas para agilizar el procedimiento al momento de llevar a cabo casos de violencia intrafamiliar y efectivizar las medidas administrativas de protección de derechos de la víctima.

#### **ENTREVISTA Nro. 4**

Dirigido a los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, en los diferentes cantones de la provincia de Loja.

**Cantón:** Catamayo

**1. Considera adecuado el procedimiento que las diferentes juntas cantonales de protección de derechos llevan a cabo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos, frente a las víctimas de violencia intrafamiliar.**

Si, considero en nuestra dependencia es adecuado el seguimiento puesto que lo principal que buscamos es la no revictimización de la víctima, entonces directamente pasa a la sala de primera acogida donde se canaliza que tipo de medidas necesita y se le ayuda lo más pronto posible para resguardar incluso su integridad.

**Comentario:**

Se ha podido determinar en la entrevista efectuada a uno de los miembros de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Catamayo, que el procedimiento que llevan a cabo sobre la aplicación de medidas administrativas de protección de derechos es adecuado, cumpliendo con su rol como junta cantonal de protección.

**2. Las juntas cantonales de protección de derechos, cuentan con personal especializado para hacer eficiente el seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, a las cuales se les ha concedido medidas administrativas de protección de sus derechos.**

Si contamos con personal especializado nosotros como miembros constantemente estamos en diferentes capacitaciones así mismo el sistema de protección cuenta con 16 instituciones cada quien con sus competencias, brindándole atención inmediata a la víctima de violencia.

**Comentario:**

Se puede evidenciar que la junta integral de protección de derechos del cantón Catamayo cuenta con personal especializado en área de derecho, pero como junta que tienen autonomía administrativa e interdependientes no cuentan con sus propias oficinas técnicas del personal debidamente certificado para brindar el apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar, sin embargo cuentan con el apoyo de diferentes instituciones, donde se determina que no cumplen lo que la ley ha manifestado en su normativa.

**3. Las juntas cantonales a través de sus diferentes servidores públicos quienes las conforman, respetan y cumplen con los principios de la administración pública como la eficacia, eficiencia, y sobre todo celeridad, frente desarrollo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos.**

Si, ofrecemos en cuanto violencia contra la mujer dos clases de medida, las medidas que son con el fin de detener la violencia la misma que se tramita en el plazo máximo de 24 horas siendo esta que la víctima de violencia no puede salir o abandonar la institución sin las medidas correspondientes, en el caso de prevención de la violencia, tenemos el plazo de 72 horas para el trámite.

**Comentario:**

Se puede evidenciar que se cumple con los principios de la administración pública conforme lo manifiesto en la entrevista realizada a uno de los miembros de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Catamayo.

**4. Finalmente, usted considera que se debería implementar nuevos métodos y técnicas para un adecuado procedimiento frente a la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos, para garantizar su eficiencia, conforme la ley manifiesta.**

Si principalmente dentro de dos puntos el primer punto que la ley de violencia contra la mujer manifiesta que solo con el relato de la mujer (víctima) se brindaría las medidas de protección, lo que nos deja un punto a los miembros de manos atadas ya que de ahí cualquier persona podría venir y sacar la boleta sea o no está viable, entonces si se tendría que modificar en cuanto a mayor requisitos para poder comprobar dicha violencia, y la otra también que no se haga mal uso de la boleta, porque muchas mujeres principalmente dentro de lo que es el ámbito conyugal piden boletas de protección y luego siguen conviviendo con su pareja y la tienen como una amenaza, haciendo de esta manera mal uso de la boleta de protección, en esos términos si se necesitaría nuevos métodos para hacer eficientes esas medidas.

**Comentario.**

Se pudo determinar que, si se debería implementar nuevos métodos y técnicas para llevar a cabo un adecuado procedimiento frente a la aplicación de medidas administrativas de protección de derechos a favor de las diferentes víctimas de violencia intrafamiliar, puesto que, al no llevarse a cabo un debido seguimiento a estas medidas, muchas presuntas víctimas de violencia usan estas medidas en ámbito de amenazas contra sus parejas conyugales como es el caso de las boletas de protección.

**Entrevista No. 5**

Dirigido a los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, en los diferentes cantones de la provincia de Loja.

**Cantón:** Loja

**1. Considera adecuado el procedimiento que las diferentes juntas cantonales de protección de derechos llevan a cabo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos, frente a las víctimas de violencia intrafamiliar.**

Si, considero adecuado el procedimiento que las diferentes leyes orgánicas han previsto para dictar las medidas de protección y las competencias que tenemos como juntas cantonales, en este caso las juntas al momento tenemos tres leyes en la cual dictamos medidas de protección, otorgamos y aplicamos las mismas con el fin de restituir derechos, garantizando los derechos

de los grupos de atención prioritaria, en este caso el Código de la Niñez y Adolescencia pues nos ha dado esas facultades, la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la ley orgánica de las personas adultas mayores, las cuales cada una de estas leyes como lo dije la vez anteriormente se encuentran adecuados los procedimientos para declarar estas medidas de protección y también pues cada una de estas leyes nos da la facultad de realizar el seguimiento de estas medidas de protección con el fin de determinar si se está cumpliendo o no estas medidas y con esto cesar la vulneración de derechos y restituir derechos. En este contexto considera adecuado el procedimiento que nuestros legisladores han previsto en cada una de estas leyes ya indicadas.

**Comentario:**

Se pudo determinar que, en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Loja, se lleva a cabo por parte de quienes la conforman un adecuado procedimiento al momento de aplicar, otorgar y dar un seguimiento adecuado a las víctimas de violencia intrafamiliar, sobre las cuales se ha entregado medidas administrativas de protección de derechos.

**2. Las juntas cantonales de protección de derechos, cuentan con personal especializado para hacer eficiente el seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, a las cuales se les ha concedido medidas administrativas de protección de sus derechos.**

Al respecto las juntas cantonales en este caso la junta de Loja, nosotros contamos con un equipo técnico conformado por una psicóloga y una trabajadora social, en la cual ellos se dictan las medidas de protección y nosotros procedemos a disponer a este equipo técnico para que hagan el seguimiento de las medidas de protección, en ese sentido si se cuenta con un personal especializado y también tenemos convenios con diferentes instituciones del Estado, en este caso la secretaria de derechos humanos que cuenta con personal especializado ya sea en trabajo social, trabajo legal y en el área de psicología, lo que corresponde a Loja, se cuenta con el personal para el debido seguimiento de las medidas.

**Comentario:**

Según lo expuesto por uno de los miembros de la junta cantonal de protección de derechos, si se cuenta con el personal especializado para llevar a cabo un adecuado seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, a quienes se les ha otorgado medidas administrativas para precautelar sus derechos, además se hace mención que tienen el apoyo de instituciones fuera de la autonomía de la junta cantonal, por cuanto se determina que no cuentan con el personal debidamente especializado o las oficinas técnicas conforme la ley determina, ya que son instituciones con autonomía e independencia administrativa, considerando que los casos pueden

retardarse por llevarse a cabo fuera de la base central que es la junta cantonal de protección como tal.

**3. Las juntas cantonales a través de sus diferentes servidores públicos quienes las conforman, respetan y cumplen con los principios de la administración pública como la eficacia, eficiencia, y sobre todo celeridad, frente desarrollo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos.**

Como servidores públicos y como Junta Cantonal la obligación de responsabilidad que tenemos por dar la mejor atención en los casos de vulneración de derechos, considerando que en Loja se cumple con los principios de la administración pública, eficiencia, eficacia y sobre todo la celeridad en los procesos, ya que son casos en los que la aplicación es de manera inmediata.

**Comentario:**

Según lo expuesto en la entrevista, si se cumple a cabalidad con los principios de la administración pública dentro de la junta cantonal de protección de derechos de Loja, pues actúan con eficacia y eficiencia dentro del desarrollo de los diferentes procedimientos que se llevan a cabo para la aplicación de medidas administrativas de protección de derechos.

**4. Finalmente, usted considera que se debería implementar nuevos métodos y técnicas para un adecuado procedimiento frente a la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos, para garantizar su eficiencia, conforme la ley manifiesta.**

Considero que en si las leyes son muy claras, otorgando competencias y funciones a las juntas y están establecidas así, se dicta las medidas, hacemos audiencias, no se debería por cuanto crear métodos o técnicas para llevar a cabo los procedimientos, lo que sí podría mencionar es el código de la niñez y adolescencia en el procedimiento para llevar a cabo los casos de presunta violencia se lo desarrolle un por más rápido, como hacer una audiencia única como establece el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Al igual que la ley para erradicar la violencia contra la mujer que rápido y eficiente cumpliendo el rol que tenemos como juntas cantonales.

**Comentario:**

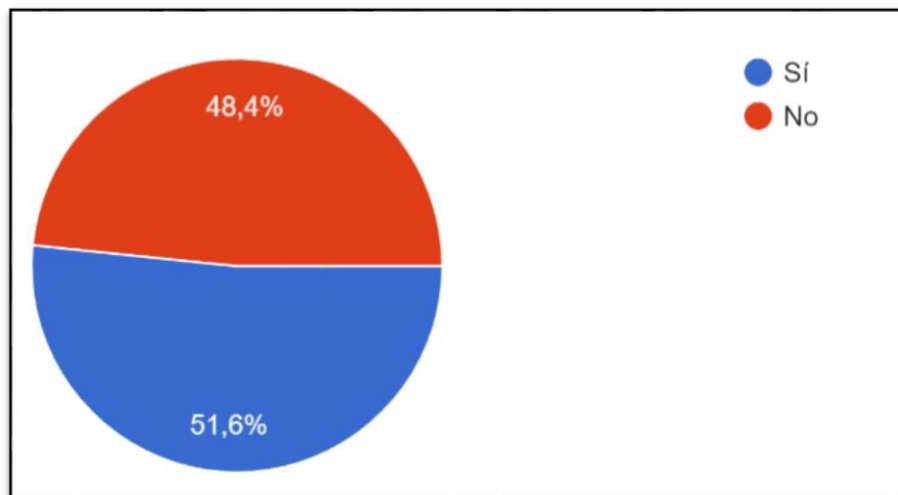
Se establece que, aunque las leyes sean claras, si es necesario desarrollar nuevos métodos y técnicas para hacer más eficientes las medidas administrativas de protección de derechos como es el caso de los menos de edad y el procedimiento que se lleva a cabo según el código orgánico de la niñez y adolescencia, por cuanto se determina la falta de efectividad en el desarrollo y cumplimiento de los roles de las juntas cantonales de protección de derechos a víctimas de violencia.

## 6.2.Resultado de encuestas

Además, es necesario que en el presente trabajo de investigación se desarrollen, expongan y justifiquen los datos obtenidos referentes al tema de investigación “Ineficacia de las Juntas Cantonales de Protección en: otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar”. La presente técnica de encuesta fue aplicada mediante plataforma virtual a treinta y uno personas encuestados, obteniendo los siguientes resultados:

1. **Pregunta.** - Conoce las competencias sobre las cuales las juntas cantonales se manejan para llevar a cabo el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos.

Figura 1. Resultado de encuestas -Pregunta 1



### Interpretación:

Como se observa en la gráfica número 1, las 31 personas a las cuales se les realizó las encuestas sobre si conocen o no las competencias de las juntas cantonales de protección de derechos, donde se determina que el 51,6% si conoce cual son las funciones de las juntas cantonales de protección de derechos, y el 48,4% manifestó que desconoce de las competencias de las juntas, dando una totalidad del 100%.

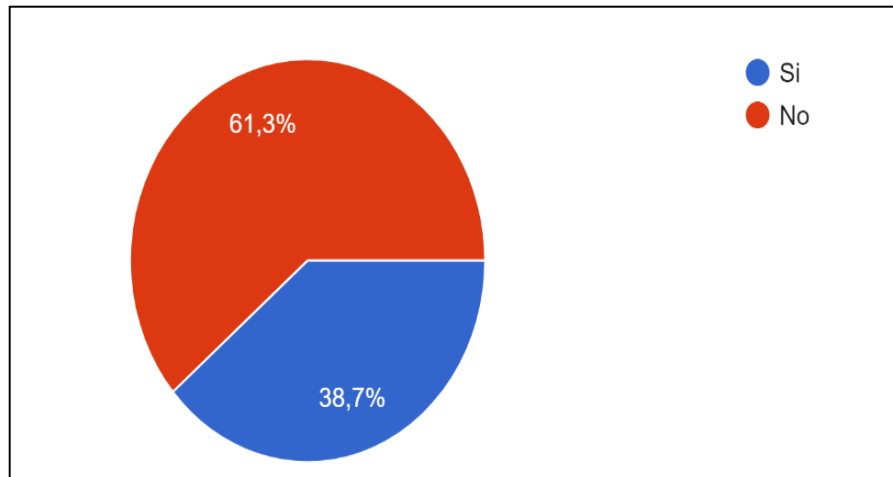
### Análisis:

En la primera pregunta frente al público encuestado, si bien es cierto con firmeza se ha podido determinar el conocimiento que tienen la población lojana sobre el rol que deben cumplir las juntas cantonales de protección de derechos en la aplicación de medidas administrativas de protección de derechos a víctimas de violencia intrafamiliar.



2. **Pregunta.** – ¿En el procedimiento que llevan las juntas cantonales de protección de derechos, para otorgar las medidas administrativas de protección a las víctimas de violencia, se respeta el principio de celeridad?

Figura 2. Resultado de encuestas -Pregunta 2



**Interpretación:**

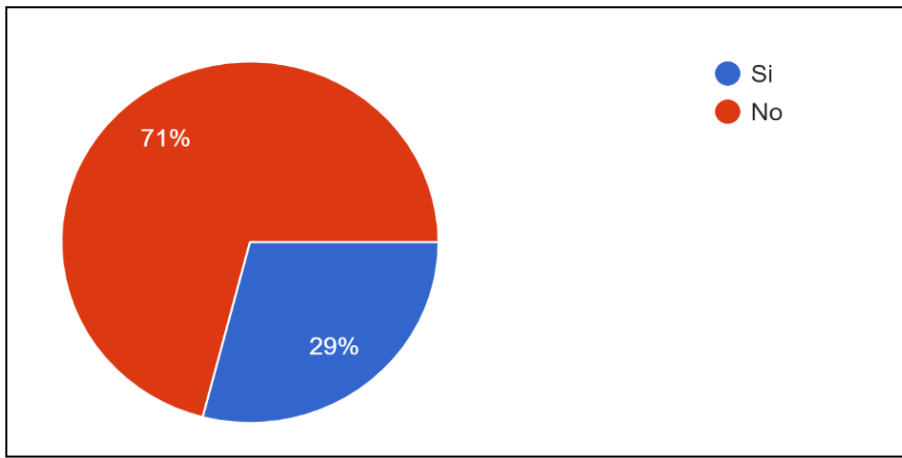
Como se puede evidenciar en la gráfica número 2, donde se encuestó a personas particulares sobre si las juntas cantonales de protección de derechos cumplen y respetan el principio de celeridad en su procedimiento para la aplicación de medidas administrativas de protección, donde el 38,7% manifiesta que si se respeta el principio de celeridad en los procesos y el 61,3% respondió que no se cumple; dando un total del 100%.

**Análisis:**

Se pudo determinar que la ciudadanía lojana a la cual se le aplico esta técnica de investigación, considera que no se cumple con los principios de la administración pública, como es el principio de celeridad dentro del procedimiento que se lleva para otorgar medidas administrativas de protección de derechos a víctimas de violencia intrafamiliar.

3. **Pregunta.** - ¿El proceso que los miembros de las juntas cantonales llevan a cabo para la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos es eficiente en su desarrollo?

Figura 3. Resultado de encuestas -Pregunta 3



**Interpretación:**

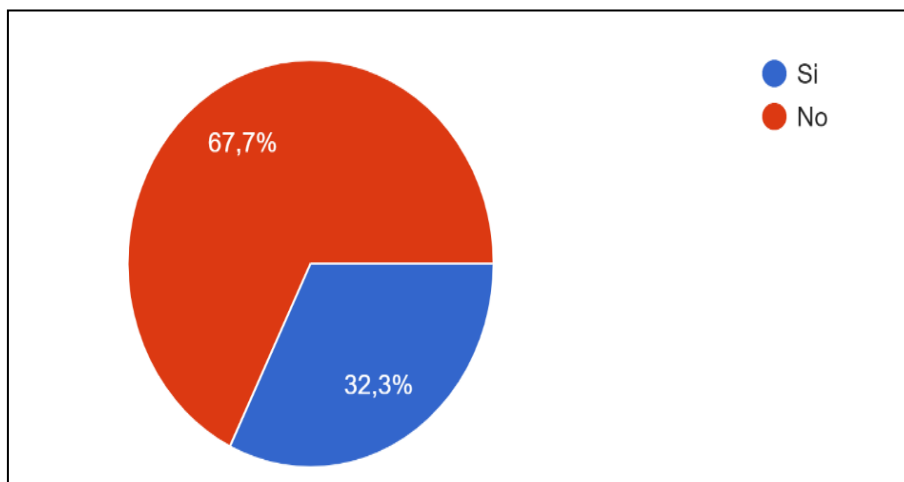
De las 31 encuestas realizadas a la ciudadanía lojana, se puede deducir en la presente grafica que el 29% de los encuestados considera que la aplicación de medidas administrativas por parte de las juntas cantonales de protección de derechos es eficiente en su desarrollo, mientras que el otro 71% de los encuestados ha determinado que no es eficiente la aplicación de medidas administrativas de protección por parte de las juntas cantonales.

**Análisis:**

En este contexto se puede evidenciar que la mayoría de los encuestados, consideran poco eficiente el desarrollo y el rol que cumplen las juntas cantonales de protección de derechos, frente a la aplicación de medidas administrativas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar, misma que cumplen con el objetivo de la presente investigación que nace de la ineficacia de los miembros de las juntas cantonales en Loja y cantones aledaños.

4. **Pregunta.** - ¿Considera que los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos cumplen con el seguimiento de las medidas administrativas de protección otorgadas y aplicadas a las víctimas de violencia intrafamiliar?

Figura 4. Resultado de encuestas -Pregunta 4



### Interpretación:

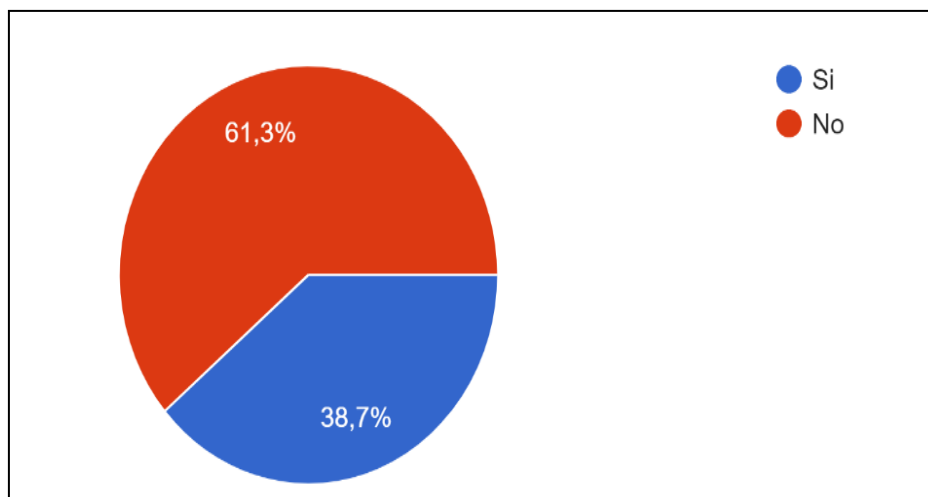
En la gráfica número 4 se puede evidenciar que del 100% de las personas encuestadas sobre si las juntas cantonales de protección llevan un adecuado seguimiento a las medidas administrativas de protección a favor de la víctima, el 32,3% manifiesta que, si se cumple con un debido seguimiento, mientras que el 67,7% ha manifestado su inconformidad.

### Análisis:

En base a la gráfica indicada, se puede deducir que la mayoría de las personas encuestadas determina que existe inconformidad en cuanto al seguimiento que debe ofrecer la junta cantonal de protección de derechos a favor de la víctima de violencia intrafamiliar, misma que cumple con los fines de la presente investigación para demostrar la existencia de falta de eficacia y cumplimiento por parte de quienes conforman las Juntas Cantonales.

**5. Pregunta.** - En el seguimiento a las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia, ¿Se desarrolla con el personal debidamente especializado en las materias de psicología, trabajo social, salud acreditados por las oficinas técnicas de las juntas cantonales de protección precautelando la no revictimización de la presunta víctima?

Figura 5. Resultado de encuestas -Pregunta 5



### Interpretación:

Conforme consta en la gráfica número 5, se puede deducir que el 38,7% de los encuestados determina que las juntas cantonales de protección de derechos si cuentan con el personal debidamente especializado para brindar un adecuado seguimiento a las víctimas de violencia, sin embargo, el 61,3% de los encuestados que se considera la mayoría establecen que las juntas

de protección de derechos no cuentan con personal debidamente especializado, dando un total del 100% de personas encuestados.

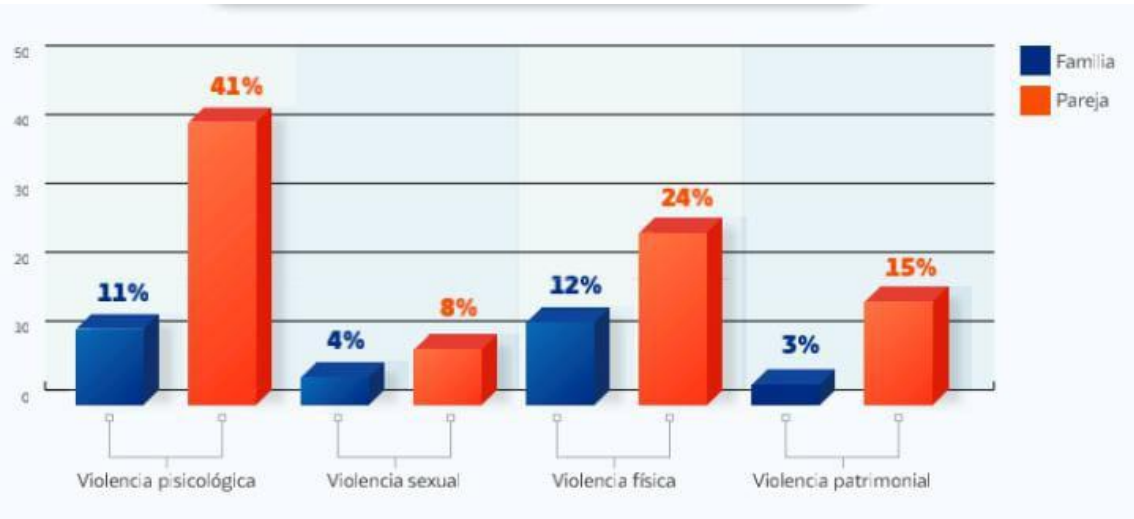
**Análisis:**

En este sentido cabe mencionar que la mayoría de las personas a las cuales se ha realizado la encuesta, dan a conocer la inconformidad de los miembros y personal que integran las juntas cantonales de protección de derechos la existencia de la falta de persona debidamente certificado para llevar a cabo el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las diferentes víctimas de violencia intrafamiliar, lo cual justifica las bases del presente trabajo de investigación sobre la ineficacia de las juntas cantonales de protección de derechos.

**6.2 resultados estadísticos.**

Conforme (Fiscalía General del Estado, 2022) determina, los índices de violencia social afectan en el ambito de familia y de pareja, que según su informe estadístico se logra evidenciar los siguientes porcentajes de actos violatorios en el ambito intrafamiliar:

Figura 6. Resultados estadísticos



**Interpretación:**

Como se puede evidenciar, los índices de violencia en el ámbito social según FGE ha determinado son en la mayoría de los casos en familia o parejas, que según se muestra en la gráfica en referencia a la violencia psicológica el 11% del 100% afecta al ámbito de familias y hogares y el 41% del 100 % afecta al ámbito de parejas, de la misma manera según el dato estadístico referido se evidencia que actos de violencia sexual afectan en un 4% del 100% el ámbito de familia y 8% del 100% el ámbito de pareja, por otro lado tenemos que los índices de

violencia física afecta en mayor escala al ámbito de parejas con un 24% del 100% y un 12% del 100% en el ámbito de familia y finalmente afecta la violencia patrimonial en un 3% del 100% en el ámbito de familia y un 15% del 100% en el ámbito de pareja.

### **Análisis:**

Según los datos proporcionados por FGE en relación a la incidencia de la violencia en el ámbito social, podemos determinar que está afectando en gran Escala en la convivencia de parejas y familias, es decir el índice de violencia presente tanto, física, psicológica y sexual se presenta en escalas mayores dentro del ámbito intrafamiliar, mismo que da cumplimiento a lo referido en el objetivo específico número 1 que habla sobre la determinación y existencia de violencia intrafamiliar.

### **6.3. Estudio de caso.**

#### **6.3.1. Caso No. 1**

En el análisis o estudio del caso, se da a conocer una acción administrativa que se lleva a cabo en la junta cantonal de protección integral de derechos de Loja del año 2021. Una vez presenta la denuncia ante la junta cantonal de protección se ha designado a tres miembros de la misma, para su debido conocimiento del expediente administrativo y a su vez resuelvan según en derecho corresponda.

**Primero.** – la junta cantonal de protección de derechos analiza el expediente administrativo que por palabras de la denunciante manifiesta “situaciones de constante hostigamiento y tratos inadecuados recurrentes”, donde el agresor plantea frases como “al enemigo hay que aplastarlo, aniquilarlo y matarlo para que no vuelva hacer daño”, dando a entender la afectación psicológica creada hacia la víctima.

**Segundo.** - según testimonios de la presente víctima estos acontecimientos generan en ella gran desmedro en su salud mental, razones por las cuales asiste a un psicólogo profesional a efectos de solucionar la crisis emocional sufrida por el evidente acoso o violencia psicológica.

**Tercero.** - En este análisis, es importante dar a conocer que la CRE en su Art. 35 se refiere acerca de los derechos de las personas y grupos prioritarios, así como el art. 341 que habla sobre “El estado generará las condiciones necesarias para la protección integral de sus habitantes a lo largos de sus vidas, que aseguren sus derechos y principios reconocidos en la CRE”,

entendiendo que una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de la víctima, son una ofensa a la libertad del ser humano.

**Cuarta.** - Los miembros de la junta cantonal de protección integral de derechos de Loja, en análisis del expediente administrativo resuelve otorgar medidas administrativas de protección de derechos a favor de la víctima de violencia psicológica, tomando las siguientes consideraciones:

- Conferir una boleta de auxilio, en favor de la víctima.
- Orden de restricción de acercarse en contra del agresor, quien no puede acercarse a la víctima de violencia.
- Al agresor se le prohíbe; que por si o por terceros, realice actos de intimidación, amenazas o coacción contra la víctima.

En este contexto, la Junta cantonal de protección integral decide otorgar a favor de la víctima terapias y contención psicológicas en cumplimiento de las medidas administrativas aplicadas y en restitución de sus derechos vulnerados; además, el incumplimiento por parte del agresor se estaría adecuando su conducta al tipo penal del Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal.

La junta cantonal de protección, en cumplimiento de estas medidas oficia al jefe de unidad de policía comunitaria más cercano de la víctima de violencia.

Las medidas aplicadas por la junta cantonal de protección de derechos en el término de 24 horas de conformidad a lo establecido en la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres art. 55, pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional correspondiente los hechos y las medidas otorgadas, mismo que ratificara, modificará o revocara las medidas de ser necesario.

### **6.3.2. Caso No. 2**

En el análisis del caso, se da a conocer una acción administrativa que se lleva a cabo en la junta cantonal de protección integral de derechos de Loja del año 2022. Una vez presenta la denuncia por la presunta vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante la Junta Cantonal de Protección se ha designado a tres miembros de la misma, para su debido conocimiento del expediente administrativo y a su vez resuelvan según en derecho corresponda.

**Primero.** – la Junta Cantonal de protección de derechos analiza el expediente administrativo que por palabras de la denunciante manifiesta “Existe vulneración de los derechos del menor, quienes se encuentran coartados en su derecho a la libertad personal y cultural, libertad estética,

igualdad formal, material y no discriminación por no permitir el ingreso a una unidad educativa por la forma de vestir, cortes de cabello etc.”.

**Segundo.** - La junta cantonal al conocer la denuncia determinó el cumplimiento del art. 206 del Código de Niñez y adolescencia, que trata del conocimiento de la causa de oficio o a petición de parte, declarándose competente para conocer el caso y emitir las medidas de protección necesarias a favor del menor. Reconociendo que se atentaría contra lo establecido en el art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador que habla acerca del derecho que tienen las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, entre lo mencionado a vivir y mantener una libertad estética.

**Tercero.** - En este análisis, es importante dar a conocer que la CRE en su Art. 66 se refiere acerca de las libertades de las personas, en especial aquella referida en el numeral 4 que menciona el derecho a la igualdad formal, igualdad material, y no discriminación y el numeral 5 que trata sobre el derecho al libre desarrollo de personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. En este sentido, el CONA a través de sus programas de protección tiene por objetivo principal brindar la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de lograr su integro desarrollo y disfrute pleno de sus derechos.

**Cuarta.** - Los miembros de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Loja, en análisis del expediente administrativo resuelve otorgar medidas administrativas de protección de derechos a favor de la víctima de violencia psicológica por discriminación, tomando las siguientes consideraciones:

- Prohibición al personal docente y administrativo de las Unidades Educativas de Loja proferir amenazas de forma directa o indirecta, en contra de los niños, niñas y adolescentes.
- Se prohíbe al personal docente y administrativo de las Unidades Educativas de Loja, privar o restringir el derecho a la educación, en especial por su forma de vestir, cortes de cabello, etc.
- Poner en conocimiento de todos los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a las redes de Educación pública o privada la resolución administrativa con la finalidad de que conozcan de sus derechos

En este contexto, la Junta cantonal de protección integral decide otorgar a favor de la víctima medidas de restitución y reparación a sus derechos vulnerados por discriminación en su forma de vestir, cortarse el cabello entre otras, en razón de que la Ley Orgánica de Educación

Intercultural en su art. 2 establece que se reconoce que la educación debe basarse en la transmisión y practica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia y el respeto a los derechos; además, considerando que la CRE reconoce a los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías, y como tales gozan de todos aquellos que las leyes contemplen en favor de las personas, con estricta relación al art. 19 del Pacto de San José que establece textualmente lo siguiente: todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, la sociedad y del Estado, al igual que la convención de los Derechos del Niño, que en su art. 3 numerales 2 y 3 obliga a los Estados partes a asegurar la protección y el cuidado del niño, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otras personas responsables ante la ley

La junta cantonal de protección, en cumplimiento de estas medidas oficia al jefe de unidad de policía comunitaria más cercano de la víctima de violencia.

Las medidas aplicadas por la junta cantonal de protección de derechos en el término de 72 horas, pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional correspondiente los hechos y las medidas otorgadas a través del expediente administrativo, mismo que ratificara, modificará o revocara las medidas de ser necesario.



## 7. Discusión

### 7.1.Verificación de objetivos.

El presente trabajo de investigación realiza el análisis de los objetivos planteados y aprobados legalmente en el proyecto de tesis, tomando en cuenta el objetivo general y los tres objetivos específicos, mismo que se verifican a continuación:

### 7.2.Objetivo General.

**“Identificar la eficiencia y eficacia en el debido otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos emitidas por las juntas cantonales de protección como métodos ágiles e inmediatos para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.”**

En el desarrollo del presente trabajo de investigación el objetivo general se verifica con la revisión conceptual abordada en el marco teórico, como es el caso de breves antecedentes acerca de los derechos humanos, identificación de los derechos de libertad, así como el derechos a una vida libre de violencia y a la integridad persona, temas que se abarcan dentro del capítulo primero; las diferentes concepciones de la violencia, y los tipos de violencia como, la violencia de género, social, intrafamiliar y sus derivadas en este caso se habló de violencia psicológica, sexual y física, detalladas dentro del capítulo segundo; así mismo, que son las juntas cantonales de protección de derechos, integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, sus funciones y procedimientos, y finalmente que son las medidas administrativas de protección de derechos, detalladas minuciosamente dentro del capítulo tercero; también, se pudo verificar a través de la aplicación de derecho comparado, entre los países Perú, Colombia y Chile en relación con el Estado ecuatoriano, desarrollo que se enmarca en el capítulo cuarto de esta investigación; y por último, se demostró y verifico el objetivo general del presente trabajo de integración curricular a través de las diferentes entrevistas aplicadas a miembros de las juntas cantonales de la provincia de Loja y cantones de la provincia, quedando debidamente verificado y demostrado el objetivo general.

### 7.3.Objetivos específicos.

**“Determinar la existencia de la violencia intrafamiliar y el rol que cumplen las juntas cantonales frente a la protección de derechos de la víctima de violencia.”**

Se procede a verificar el primer objetivo específico dentro del trabajo de investigación realizado, a través de los datos estadísticos detallados minuciosamente por Fiscalía General del Estado, donde se demostró la incidencia de la violencia social, abarca en grandes porcentajes a

los ámbitos de pareja e intrafamiliar, estadísticas que se encuentran en el informe realizado por FGE en los últimos años, donde se verifica que la violencia física, sexual y psicológica en el ámbito intrafamiliar ocupa gran porcentaje a nivel nacional, quedando debidamente verificado el objetivo específico número uno.

**“Establecer la eficiencia en el cumplimiento de las juntas cantonales de protección de derechos frente a la aplicación de medidas administrativas para prevenir la violencia intrafamiliar en la provincia de Loja y cantones.”**

El presente objetivo correspondiente al objetivo específico número 2 del trabajo de investigación, se pudo demostrar y verificar a través de las preguntas realizadas en las encuestas a personas particulares y en las entrevistas a los diferentes miembros de las juntas cantonales, como es el caso de la junta de los cantones de Loja, Olmedo, Paltas, Catamayo, donde se pudo evidenciar, que la mayoría de los entrevistados manifestaron que aunque se intente cumplir con lo dispuesto de la ley no se ha podido ser lo suficientemente eficientes, pues no cuentan con el personal debidamente certificados, ni los recursos suficientes para llevar a cabo procedimientos efectivos y eficientes en cumplimiento de las medidas administrativas de protección de derechos aplicadas a las víctimas de violencia, quedando de esta manera verificado el presente objetivo.

**“Demostrar si las juntas cantonales de protección de derechos cuentan con el personal debidamente certificado y especializado para brindar el seguimiento adecuado de las medidas administrativas de protección otorgadas a las víctimas de violencia intrafamiliar.”**

El tercer objetivo específico planteado dentro del trabajo de investigación se demuestra a través de las entrevistas realizadas a los miembros de las diferentes juntas cantonales, donde manifestaron no contar con el personal debidamente certificado para realizar el seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar a quienes se les otorgo y aplicó medidas administrativas de protección de derechos, por parte de los miembros de las diferentes juntas cantonales de protección , quedando debidamente verificado el presente objetivo.

## 8. Conclusiones

Luego de haber realizado la investigación doctrinaria y conceptual y de la investigación de campo, arribó a las siguientes conclusiones:

**Primera.** – El rol que cumplen las diferentes juntas cantonales de protección de derechos a nivel nacional y la aplicación de medidas administrativas de protección de derechos a víctimas de violencia intrafamiliar es actuar con eficiencia y eficacia frente a los actos violatorios de derechos, como métodos ágiles y rápidos para erradicar y prevenir la violencia precautelando sus derechos, es decir, se deben cumplir con los objetivos y ámbitos de aplicación de las leyes, contra todo acto que se presume violenta a personas en el espacio intrafamiliar, en especial de aquellas personas que se encuentran en situaciones de doble vulnerabilidad, así como aplicar medidas y políticas integrales de atención y relación de derechos a víctimas y reeducando a los presuntos agresores en bien social.

**Segunda.** – Las juntas cantonales de protección de derechos, cuentan con leyes ordinarias a las cuales deben sujetarse al momento de aplicar, otorgar y hacer el debido seguimiento a las diferentes víctimas de violencia intrafamiliar, donde se le ha brindado protección integral; hablamos de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y código orgánico de la niñez.

**Tercera.** – La existencia de eficacia y eficiencia por parte de las juntas cantonales de protección de derechos donde la administración es autónoma e interdependiente en el procedimiento que brindan y ejecutan para la protección de derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, se sujeta a principios que rigen la administración pública en el cumplimiento de sus funciones, de tal manera que se evidencia el rol que cumplen las juntas frente a los procedimientos que se debe tomar para prevenir y detener el menoscabo de derechos.

**Cuarta.** – Al determinar que la violencia intrafamiliar es una de las acciones sociales que vulnera en gran escala algunos derechos de las víctimas, se considera indispensable el procedimiento que las diferentes juntas cantonales de protección de derechos deben seguir para brindar protección y reparar los posibles daños causados. A través de las oficinas técnicas y el personal especializado para un adecuado seguimiento de las medidas de protección.

## 9. Recomendaciones.

**Primera.** – Crear políticas públicas dirigidas a las diferentes Juntas Cantonales de Protección de Derechos a través de las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo principal sea brindar capacitaciones, talleres, cursos, seminarios, entre otros, a la ciudadanía a nivel nacional para dar conocimiento de la existencia de las juntas cantonales de protección de derechos, y la aplicación de medidas administrativas para mitigar las presuntas violaciones a sus derechos en ámbitos de violencia.

**Segunda.** – Que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos Soliciten presupuesto a los GAD Municipales correspondientes, para integrar las oficinas técnicas correspondientes el personal debidamente especializado, en áreas de salud, psicología-psiquiatría, trabajo social, Policía nacional, etc.

**Tercera.** – A los estudiantes de las diferentes universidades a nivel nacional, brindar la información necesaria sobre las juntas cantonales de protección de derechos, cuáles son sus funciones y competencias, así como dar a conocer el procedimiento adecuado para aplicar las medidas de protección de derechos a favor de víctimas de violencia.

**Cuarta.** – A todas las Universidades a nivel nacional, en cumplimiento de las horas establecidas por cada institución para llevar a cabo las prácticas preprofesionales, se desarrollen en las juntas cantonales de protección de derechos, donde se incentivará a jóvenes de las diferentes carreras universitarias a conocer de las medidas de protección y como es su procedimiento en protección de derechos, como es el caso de Derecho, Trabajo Social, Administración y Psicología, brindando un aporte educativo y profesional de los Estudiantes universitarios.

## 10. Bibliografía.

- Antinori, E. (2006). *Conceptos Básicos del Derecho* (Vol. 1). Argentina: Editorial de la Universidad de Aconcagua.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018, 31 de enero). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Registro oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 31 de diciembre). *CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2017, 03 de julio). *Código Organico Administrativo*. Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec>
- CARPIZO, J. (2011). *LOS DERECHOS HUMANOS: NATURALEZA, DENOMINACION Y CONCEPTO*.
- Cedeño, M. (2019). *Violencia Intrafamiliar: Mediación condicional al tratamiento remedial*. Ecuador.
- Comite del . (s.f.).
- Comite del Centro de Estudios por el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2011). *Medidas de protección*. Mexico .
- Congreso de Colombia. (1996, 22 de julio). *Ley 294* . Colombia.
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Perú.
- Congreso Nacional. (2022, 29 de abril). *Código de la Niñez y la adolescencia*. Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec>
- DEFENSORIA DEL PUEBLO. (2022). *DEFENSORIA DEL PUEBLO ECUADOR*. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/derecho-a-la-vida-e-integridad-personal/#:~:text=Uno%20de%20los%20principales%20derechos,y%20penas%20cruelles%20i%20nhumanos%20o>
- Estado, F. G. (02 de agosto de 2022). *Fiscalía General del Estado Ecuador*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticas-fge/>
- Fajardo Minchala , N., & Mosquera Arguello, L. (2010). *Causas psicosociales de violencia intrafamiliar en mujeres que acuden a la comisaria primera de la mujer y la familia del canton Riobamba, periodo 2008-2009*. Riobamba, Ecuador.
- FIO, C. C. (2010). La violencia de Género. *Red de Defensorias de Mujeres de la Federación Iberoamericanas del Ombudsman*, 15.
- FUNDACIÓN HANNS SEIDEL. (2008). *GUÍA DE APLICACION PARA LA JUNTA CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS*. QUITO-ECUADOR: DECIDE COOPORACION DE ESTUDIOS.

- Fundación Juan Vives Suria. (2010). *Derechos Humanos, Historia y conceptos Básicos*. Defensoría del Pueblo.
- Gallardo, E. (2015). *Violencia Intrafamiliar (Guía de detección)*. . Emmanuelle Gutierrez y Restrepo.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblian. (s.f.). *GOB.EC*. Recuperado el 28 de 06 de 2022, de <https://www.gob.ec/gadmc-biblian/tramites/proceso-administrativo-medidas-proteccion#description>
- Gomez, E., & Villa, V. (2013). *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización*. México.
- Iturralde, I. (2021). *Plan estratégico para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Archipiélago de Galapagos 2021 a 2025*. Archipiélago de Galapagos.
- Ministerio de desarrollo social y familia. (2022). *Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia*. Chile.
- Molina, E. (2015). *La violencia Psicológica contra la mujer establecida en el código organico integral penal, no debe ser considerada como delito, sino como contravención.-propuesta de reforma legal*. Loja, Ecuador.
- Moya , P., & Aguirre , V. (s.f.). *Criterios de aplicacion de la doctrina del forum non conveniens ante casos de fueros concurrentes internacionales: caso Chevron*.
- Organizacion de los Estados Americanos. (1995, 14 de agosto). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Belem do Para"*. El Salvador.
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de Violencia de género y su relevancia para el derecho. *Cuadernos de filosofía del derecho*, 42.
- Quinahuano, B. (2016). *La violencia psicológica contra la Mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Organico Integral Penal aplicado a la legislación Ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Quiñones , M., López, Y., Delgado, E., & Tejera, A. (2011). *Violencia intrafamiliar desde un enfoque de genero*. Centro Provicional de Promoción y Educacion para la Salud Ciego de Ávila.
- Rivera, A. (2017). *Tipología de la Violencia*. El Salvador: Fundacion Nacional Para el Desarrollo.
- Roman Martin , L. (2016). *La portección Jurisdiccional de las victimas de violencia de género desde la perspectiva jurisdiccional*. Tarragonia .
- S/N. (12 de 10 de 2022). *UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/background-of-human-rights/the-background-of-human-rights.html>
- Sagastume Gemmell , M. (1991). *¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS? EVOLUCIÓN HISTORICA*. Oscar A. Reyna.
- Secretaria de la mujer en el Estado de Michoacan de Ocampo. (s.f.). *Género y Derecho*. Mexico : Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.
- SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO. (2013). *BUEN VIVIR PLAN NACIONAL 2013-2017*. QUITO-ECUADOR.

Sierra, R., Macana, N., & Cortés, C. (2006). *Impacto social de la violencia intrafamiliar*. Colombia: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense.

Trujillo, E. (2009). *Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Union Interparlamentaria. por la democracia. para todos. . (2016). *Derechos Humanos* . Courand et Associes.

## 11. Anexos

### 11.1. Formato de encuestas y entrevistas.

#### 11.1.1. Anexo 1. Encuesta

Dirigido a toda la ciudadanía lojana y sus cantones aledaños, sobre el conocimiento del rol que cumplen las juntas cantonales de protección en el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar.

Hombre ( ) Mujer ( )

Edad .....

6. Conoce las competencias sobre las cuales las juntas cantonales se manejan para llevar a cabo el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos.

Si ( ) No ( )

7. ¿En el procedimiento que llevan las juntas cantonales de protección de derechos, para otorgar las medidas administrativas de protección a las víctimas de violencia, se respeta el principio de celeridad?

Si ( ) No ( )

8. ¿El proceso que los miembros de las juntas cantonales llevan a cabo para la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos es eficiente en su desarrollo?

Si ( ) No ( )

9. ¿Considera que los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos cumplen con el seguimiento de las medidas administrativas de protección otorgadas y aplicadas a las víctimas de violencia intrafamiliar?

Si ( ) No ( )

10. En el seguimiento a las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia, ¿Se desarrolla con el personal debidamente especializado en las materias de psicología, trabajo social, salud acreditados por las oficinas técnicas de las juntas cantonales de protección precautelando la no revictimización de la presunta víctima? Si ( ) No ( )



**11.1.2. Anexo 2. Entrevista**

Dirigido a los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, en los diferentes cantones de la provincia de Loja.

Cantón: .....

Nombre del miembro: .....

5. Considera adecuado el procedimiento que las diferentes juntas cantonales de protección de derechos llevan a cabo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos, frente a las víctimas de violencia intrafamiliar.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. Las juntas cantonales de protección de derechos, cuentan con personal especializado para hacer eficiente el seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, a las cuales se les ha concedido medidas administrativas de protección de sus derechos.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. Las juntas cantonales a través de sus diferentes servidores públicos quienes las conforman, respetan y cumplen con los principios de la administración pública como la eficacia, eficiencia, y sobre todo celeridad, frente desarrollo para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos.

.....  
.....  
.....

.....

.....

8. Finalmente, usted considera que se debería implementar nuevos métodos y técnicas para un adecuado procedimiento frente a la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos, para garantizar su eficiencia, conforme la ley manifiesta.

.....

.....

.....

.....

.....

### 11.1.3. Anexo 3. Certificación de traducción de Abstract



Mg. Yanina Quizhpe Espinoza  
Licenciada en Ciencias de Educación mención  
Inglés  
Magister en Traducción y mediación cultural

Celular: +593989805087  
Email: [yaniges@icloud.com](mailto:yaniges@icloud.com)  
Loja, Ecuador 110104

Loja, 19 de septiembre de 2022

Yo, Lic. Yanina Quizhpe Espinoza, con cédula de identidad 1104337553, docente del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Loja, y certificada como traductora e interprete en la Senescyt y en el Ministerio de trabajo del Ecuador con registro MDT-3104-CCL-252640, certifico:

Que tengo el conocimiento y dominio de los idiomas español e inglés y que la traducción del resumen de trabajo de integración curricular, **Ineficacia de las Juntas Cantonales de Protección en otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas a víctimas de violencia intrafamiliar**, cuya autoría del estudiante Francisco Samuel Ríos Carrión, con cédula 1105084279, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Atentamente

YANINA  
BELEN  
QUIZHPE  
ESPINOZA

Yanina Quizhpe Espinoza.

**Traductora**

*Full text translator: servicios de traducción*

#### 11.1.4. Anexo 4. Informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto



**CARRERA DE  
DERECHO**

Loja, 9 de junio de 2022

Señor

**Dr. Mario Sánchez Armijos. Mg. Sc.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA  
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Ciudad.-

**De mi consideración:**

A través del presente me es grato expresar a usted un cordial saludo, a la vez de manera respetuosa y en cumplimiento a la notificación de la providencia de fecha 07 de junio del 2022, a las 23h49 , donde dispone que emita informe sobre la **estructura y coherencia del proyecto** de tesis titulado: "ROL DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN EN: OTORGAMIENTO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", presentado por el postulante señor FRANCISCO SAMUEL RIOS CARRION, y cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL, 2021; y en armonía con la Guía para la Formulación del Proyecto de Investigación de Integración Curricular o Titulación; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL:**

- a. **Título:** El postulante presenta su proyecto bajo el epígrafe: "ROL DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN EN: OTORGAMIENTO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".
- b. **Autor:** FRANCISCO SAMUEL RIOS CARRION.
- c. **Docente Designado:** Dr. Mauricio Paul Quito Ramón.

#### **2. DESGLOSE DEL INFORME.**

Una vez que he realizado un detallado y minucioso estudio del proyecto de investigación jurídica, se modifica el título quedando de la siguiente manera: "INEFICACIA DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN EN: OTORGAMIENTO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", y ejecutadas las correcciones de forma sugeridas, esta temática cumple con los requerimientos jurídicos, doctrinarios y normativos en la materia del Derecho Penal, lo que resulta apto para su desarrollo, por constituir un problema

Informe Pertinencia



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE  
DERECHO**

jurídico trascendente que amerita ser tratado en un trabajo de tesis previa la obtención del Título de Abogado.

### **3. PROBLEMÁTICA.**

La violencia tiene gran repercusión en los diferentes ámbitos de la sociedad, como es en el ámbito intrafamiliar y debe ser entendida como aquellos actos violatorios donde la víctima se perjudica en desproporción en relación con su agresor; y, que en la actual realidad hemos podido determinar que todo acto atentatorio contra la integridad de la persona nace del menoscabo a los derechos de las personas en sus diversas relaciones de poder, entre la presunta víctima y el presunto agresor.

La violencia intrafamiliar se ha presentado en la sociedad de varias formas y abarca un grupo de singularizados "tipos de violencia" que afectan los ámbitos físicos, sexuales y psicológicos de la persona víctima, definiendo en primer lugar a la violencia física, que es aquella donde una persona agrede a otra a través de mecanismos de amenaza en una situación de peligro, con progresión de uso de la fuerza humana; por otro lado, tenemos la violencia sexual que se define en ámbito conciso como el acto donde, se mantiene relaciones sexuales sin consentimiento, sin omisión el acoso sexual que sufren algunas personas como consecuencia a este tipo de violencia; y, por último la violencia psicológica, que nace en el entorno familiar, educativo, laboral, entre otros, y se la puede definir como aquella variante de la violencia que perjudica la psiquis de la persona, es decir, consiste en insultos, humillaciones contra la víctima, reproches negativos, aislamientos, amenazas, etc., que perjudican la parte emocional de la mujer (Fajardo Minchala & Mosquera Arguello, 2010).

Frente al análisis de radicación de la violencia me referiré a las juntas cantonales de protección de derechos que son instituciones de carácter autónomo e interdependiente, tienen como enfoque principal brindar la protección de derechos, así como garantizar la prevención a posibles actos violatorio y menoscabos contra la integridad de personas que son víctimas de violencia en defensa de sus derechos individuales y colectivos. Entendiendo que toda persona tiene derechos que le son inherentes por la simple razón de ser humano, no se los otorga, no se le suprimen por ninguna razón, comprendiendo que todo ser humano tiene dignidad, sin importar condiciones personales o sociales. (Manual didáctico para la protección de derechos en las juntas cantonales de protección de derechos, 2021)

Nuestro Estado ecuatoriano al analizar el problema existente de la violencia que reside en el ámbito social en los últimos años se atreve adoptar un sistema normativo especial que regulará todo tipo de violencia que se ejecutará en contra de la mujer y demás miembros de la familia y sus diversas formas de aplicación y sanciones administrativas que protegerán los derechos de las víctimas de violencia, denominada: "Código de la niñez y de la adolescencia y la Ley Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres; cuyo objeto radica en la



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE  
DERECHO**

intención de prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, sin importar sus condiciones o estatus sociales, es decir, niñas, adolescentes, jóvenes, y adultas mayores, que está inmersa en toda la sociedad en su diversos aspectos, y que puede ser aplicada en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades (Ley Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018, p.8).

Cuando se trata de la aplicación de las medidas administrativas de protección para prevenir y erradicar la violencia, se trata de evitar todo acto violatorio que este orientado en perjudicar a la víctima en sus diversos ejes en la que se ejerce, ya sea en sus espacios familiares, laborales públicos y privados, sin importar sus condiciones, sujetándose a los principios de oportunidad y celeridad, es decir, serán de inmediata y ágil aplicación, cuando se presuma de la existencia de vulneración a la integridad de la víctima de violencia.

En el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia del Ecuador, establece tres niveles de organismos; 1.-los organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas que se subdivide en el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y, los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia; 2.- Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos, derivándose de esta las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y, 3.- Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, que son las entidades públicas de atención; y las entidades privadas de atención. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022).

Por estas razones, es importante determinar cuáles son las competencias de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas adoptadas por las víctimas que sufren violencia intrafamiliar; es por ello que al ser órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, serán organizadas en cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial y cumplirán con funciones de conocimiento sobre los casos de amenaza o violación de derechos individuales en cada cantón, mantener vigiladas la aplicabilidad de las medidas, así como interponer las acciones necesarias ante los órganos jurisdiccionales competente, llevar el registro de las familias y de las personas en general que hayan aplicado a las medidas de protección y entre otras la legislación ecuatoriana reconoce. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022).

La debida aplicación de estas medidas administrativas de protección que también se encuentran reguladas en la Ley Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, han demostrado ser de eficiente aplicación para poder prevenir el menoscabo a víctimas de violencia intrafamiliar, pero ¿se estarán ejecutando de manera correcta y se contara con el personal especializado para el cumplimiento de sus tres ejes de otorgamiento, aplicación y seguimiento, para la prevención y



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE  
DERECHO**

protección de las víctimas de violencia intrafamiliar? pues considero adecuado un análisis centrado en la perspectiva de si se cumplirá con debida diligencia el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medias por parte de las juntas cantonales y las autoridades jurisdiccionales competentes que ratifican las medias adoptadas por los miembros de las juntas como métodos ágiles y de inmediata aplicación, evitando el menoscabo de derechos y la violencia intrafamiliar en sus diferentes aspectos; y, si ¿las personas conocen de las medidas administrativas de protección a las víctimas de violencia?, es importante establecer qué porcentaje de la ciudadanía lojana provincia y sus cantones, tiene el entero conocimiento de la aplicación, otorgamiento y seguimiento de las medidas administrativas de protección y la eficiencia de la administración pública en la esfera de protección de derechos de la víctima, a través de su personal técnico especializado en el ámbito de su materia.

#### **4. JUSTIFICACIÓN.**

La justificación se la explica en forma detallada, precisando los fundamentos que demuestran el proyecto de investigación en la protección de derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar que se enmarca en el desarrollo sostenible Nro. 16 de la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se refiere a la **Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, desarrollando su objeto en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.** Así como la relevancia y actualidad de la temática, de la factibilidad de hacerlo por existir los medios documentales, entre ellos los bibliográficos, informáticos, doctrinales, documentales, de la práctica profesional.

#### **5.- OBJETIVOS.**

Los objetivos tienen relación con el problema central, objeto de estudio, esto es identificar la eficacia y eficiencia en el debido otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección de derechos emitidas por las juntas cantonales de protección como métodos ágiles e inmediatos ara prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar. En los objetivos específicos se plantea; determinar la existencia de la violencia intrafamiliar y el rol que cumplen las juntas cantonales frente a la protección de derechos de las víctimas de violencia. Por lo que, tiende a cumplir con el desarrollo del plan de investigación, aportando con elementos suficientes y necesarios para la culminación del informe final de la investigación.

#### **6.- METODOLOGÍA**

La metodología con la que se realizará la presente investigación jurídica, está determinada por métodos y técnicas que se van a utilizar, explicando su empleo y el propósito de los mismos, tomando en cuenta el orden científico del proyecto en la dirección jurídica del problema planteado que comprenderá el universo de



UNL

Universidad Nacional de Loja

CARRERA DE DERECHO

estudio en los ámbitos local, regional, nacional y extranjero, con referentes doctrinarios, casuísticos y estadísticos.

7.- MARCO TEORICO.

El postulante ofrece en el proyecto un importante marco teórico a desarrollar sobre temáticas acerca de los Derechos de Libertad, Violencia, Violencia de Género, Violencia Social, Violencia Intrafamiliar, Violencia Física, Violencia Sexual, Violencia psicológica, Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y, Medidas Administrativas de Protección de Derechos.

8.- PERTINENCIA.

Por las consideraciones antes anotadas en cumplimiento del Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja del 2021, me permito emitir **INFORME FAVORABLE DE LA ESTRUCTURA Y COHERENCIA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR** sobre el título: "ESTUDIO COMPARADO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL PARA RECUPERAR LOS FONDOS DEL ESTADO EN LOS DELITOS QUE AFECTEN A SU PATRIMONIO", presentado por el postulante FRANCISCO SAMUEL RIOS CARRION, a favor de que se realice el trabajo de tesis de investigación jurídica previo a optar por el Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Del Señor Director de la Carrera de Derecho, muy atentamente.

T O B A U O O W J A  
U O E N S A  
U W Q U A  
U O E U P

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
CARRERA DE DERECHO  
CALLE LA PATRIA N.º 1001  
TEL: 078 252 1111  
WWW.UNL.EC

Dr. Mauricio Paul Quito Ramón Mg.Sc.  
DOCENTE CARRERA DE DERECHO



### 11.1.5. Anexo 5. Certificación del Tribunal de Grado



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Presentada a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, a las quince horas.- Lo certifico.- El Secretario Abogado,



Firmado electrónicamente por:  
IVAN RODRIGO  
ORTEGA  
CEVALLOS

Dr. Iván Rodrigo Ortega Cevallos, Mg. Sc.

**SECRETARIO ABOGADO (E) DE LA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 21 de septiembre de 2022, a las 15H01.- En la Dirección de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, ante el Doctor Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc., Director de la Carrera de Derecho, compareció el señor **Francisco Samuel Ríos Carrión**, con el objeto de que se le designe el Honorable Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular, previa la obtención del título de Abogado. Al efecto, y de conformidad al Art. 236 del Reglamento de Régimen Académico el Señor Director de la Carrera de Derecho procede a nombrar el Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular, que se encuentra integrado por los señores: **Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D.**, Docente de la Carrera de Derecho, quien lo presidirá; **Dr. Jeferson Vicente Armijos Gallardo, Mg. Sc.**, y **Dr. James Augusto Chacón Guamo, Mg. Sc.**, en calidad de miembros del H. Tribunal de Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular.- El Señor Director de la Carrera de Derecho dispone que para los efectos de ley, se proceda a notificar a los integrantes del H. Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular.- Terminada la presente diligencia, firman para constancia el señor Director de la Carrera y el Secretario Abogado (E) de la Facultad, que certifica.- NOTIFÍQUESE, para que surta los efectos de ley que corresponden.



Firmado electrónicamente por:  
MARIO ENRIQUE  
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

Loja, 21 de septiembre de 2022, a las 15H08.- Notifíquese con el decreto que antecede a los señores Miembros del H. Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular y al postulante, personalmente y firman.



Firmado electrónicamente por:  
ROSARIO PAULINA  
MONCAYO CUENCA

Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D.,  
**PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL**

JEFERSON VICENTE ARMIJOS  
GALLARDO

Firmado digitalmente por JEFERSON  
VICENTE ARMIJOS GALLARDO  
Fecha: 2022.09.21 12:11:27 -0500

Dr. Jeferson Vicente Armijos Gallardo, Mg. Sc.,  
**VOCAL**

FRANCISCO SAMUEL RÍOS CARRIÓN  
Firmado digitalmente por  
FRANCISCO SAMUEL RÍOS CARRIÓN  
Fecha: 2022.09.21 15:05:09 -0500

Sr. Francisco Samuel Ríos Carrión,  
**ASPIRANTE**



Firmado electrónicamente por:  
JAMES AUGUSTO  
CHACON GUAMO

Dr. James Augusto Chacón Guamo, Mg. Sc.,  
**VOCAL**



Firmado electrónicamente por:  
IVAN RODRIGO  
ORTEGA  
CEVALLOS

Dr. Iván Rodrigo Ortega Cevallos, Mg. Sc.  
**SECRETARIO ABOGADO (E)**

Elaborado por: Nancy M. Jaramillo

072 - 545177  
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa"  
Casilla letra "S", Sector La Argelia - Loja - Ecuador